Boletin Ofici



de la Provincia de Córdoba

Núm. 23 Miércoles, 6 de febrero de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio			
Suscripción anual	92,50 euros			
Suscripción semestral	46,25 euros			
Suscripción trimestral	23,12 euros			
Suscripción mensual	7,70 euros			
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:				
Número del año actual	0,61 euros			
Número de años anteriores	1,28 euros			
INSERCIONES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros				

Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL Plaza de Colón, número 15 Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895 Fax 957 212 896 Distrito Postal 14001-Córdoba e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO |

782

782

ANUNCIOS OFICIALES

ministerio de Medio Ambiente. Comederación marogra-
fica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.
Ministerio de Fomento. Dirección General de Carrete-
ras. Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura
Secretaría General de Infraestructuras. Badajoz.—
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería Ge-
neral de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Sec-
ción de Aplazamientos. Córdoba.—
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia
y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.—
—Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Córdo-
ba.—
—Consejería de Medio Ambiente. Secretaría General
Técnica. Sevilla.—
—Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provin-
cial Córdoba —

Villaviciosa de Córdoba, Cardeña (Correción de error), Belmez, Córdoba, Villa del Río y Villaharta	795
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgados.— Pozoblanco y Montoro	803
ANUNCIOS DE SUBASTA Procórdoba. Proyectos de Córdoba, Siglo XXI, S.A. Córdoba.—	804
OTROS ANUNCIOS Mancomunidad de Municipios. Vega del Guadalquivir. Guadalcázar (Córdoba).—	804

ANUNCIOS OFICIALES

MInisterio de Medio Ambiente CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR Comisaría de Aguas

SEVILLA

Núm. 379 Ref. Exp. TC-2428/03

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:

Corriente o Acuífero: Pozo-sondeo en acuífero no clasificado. Clase y Afección: Riego-goteo-olivar.

Titular: Cdad. Rgtes. Hnos Quero Logroño (D.N.I./N.I.F. G14796700)

Lugar, Termino y Provincia de la Toma: «- Morita y Manchon de Burgos (Pol. 50, Pcla. 86, 85, 105, 107, 91, 61, 106)», Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Caudal Concesional: 7,97 l/seg. Dotación: 1.500 m3/año.Ha Volumen: 79.687 m3/año Superficie Regable: 53,1249 Has. CONDICIONES ESPECIFICAS:

- 1. La potencia del motor no podrá exceder de 25 C.V. en cada pozo.
 - 2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
 - 3. Profundidad de las captaciones: 35 m. y 90 m.
- 4. Al conjunto de la explotación, en la que existen dos pozos, se le asigna un caudal continuo de 7,97 l/s. y un volumen máximo de 79.687 m3/año. El volumen concedido podrá extraerse indistintamente con cada pozo, siempre que no se sobrepase el volumen anual mencionado anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, martes, 22 de noviembre de 2007.— El Organo Instructor, Fdo. Juan Luis Ramírez Vacas.

Ministerio de Fomento DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura Secretaría General de Infraestructuras BADAJOZ

Núm. 1.088

Información Pública, Estudio Informático de Clave: «I.1-164: «Autovía Badajuz-Córdoba-Granada. Tramo: Badajoz-Espiel. Provincias de Badajoz y Córdoba.

Aprobado provisionalmente por Resolución de la Dirección General de Carreteras de 21 de enero del 2007 el estudio informativo de referencia, en virtud de dicha resolución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, y el artículo 34 del Reglamento aprobado por Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre (B.O.E. número 228, de 23 de septiembre), se somete el mismo a información pública por un período de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», plazo durante el cual podrá ser examinado por las personas que lo deseen, quienes podrán formular observaciones que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Dicha información lo es también a los efectos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, modificado por el Real Decreto 9/2000, de 6 de octubre, y Real Decreto 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento (Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre), relativos a la Evaluación de Impacto Ambiental.

Entrte los documentos que se somete a examen figura copia de la aprobación técnica del estudio informativo.

El estudio de referencia estará expuesto al público, en días y horas hábiles de oficina, en los locales de esta Demarcación de Carreteras en Badajoz (Avenida de Europa, número 1, octava planta) y en los Ayuntamientos siguientes. Provincia de Badajoz; Badajoz, La Albuera, Torre de Miguel Sesmero, Nogales, Santa Marta, La Parra, Feria, Fuente del Maestre, Zafra, Puebla de Sancho Pérez, Los Santos de Maimona, Usagre, Bienvenida, Villagarcía de la Torre, Llerena, Higuera de Llerena, Casa de Reina, Ahillones, Berlanga, Valverde de Llerena, Azuaga y La Granja de Torrehermosa. Provincia de Córdoba: Fuente Obejuna, Peñarroya-Pueblonuevo, Belmez, Villanueva del Rey y Espiel.

Badajoz, 24 de enero de 2008.— El Ingeniero Jefe de la Demarcación, José Manuel Blanco Segarra.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial Unidad de Aplazamientos CÓRDOBA

Núm. 568

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por ésta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se Anula el Aplazamiento del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de ésta Dirección Provincial de fecha 21/2/2007 a la empresa del Régimen General, TALLER MECANICO DELGADO E HIJOS, S.L.L., con C.C.C./ N.A.F. 14107955943, № Aplazamiento 62 14 07 00011312, con domicilio en Ctra. Fuencubierta, Km. 8 - 14120 de FUENTE PALMERA (CORDOBA).

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en ésta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente RESOLUCIÓN:

«En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con arreglo a los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO.- Por Resolución de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 21/2/2007, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 00/ 2005 AL 07 2006 por importe de 4737.41 euros.

SEGUNDO.- En virtud de los establecido en el apartado octavo de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto por: IMPAGO VENCIMIENTO.

TERCERO.- Según los datos obrantes en ésta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que: La falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de los plazos del aplazamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 16 de julio de 2004(B.O.E. de 14 de agosto), según modificación introducida por, la Resolución de 4 de julio de 2005, (B.O.E. del 20 de julio).

SEGUNDO.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/ 1994, de 20 de junio. Artículos 32,33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de11 de junio (B.O.E. de día 25). En atención a lo que antecede, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social RESUELVE: DECLARAR SIN EFECTO el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 21/2/2007 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento ejecutivo que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, iniciándose sin más trámite el procedimiento de deducción (o dictándose, en su caso, providencia de apremio) respecto de la deuda en vía voluntaria, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso. Dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas. Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso, cuando la deuda incluida en el aplazamiento comprendiese períodos posteriores a junio de 2004. Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del mencionado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992.

Córdoba, a 26 de noviembre de 2007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 174

Anuncio de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía por el que se somete a Información Pública, la solicitud de autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y de declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones de gas natural correspondientes al proyecto denominado «Addenda 2 al Proyecto Ramal APB (Gaseoducto de Transporte Secundario) Lucena-Cabra-Baena» en el término municipal de Cabra (Córdoba) (Expediente 05-017-RGC-Addenda 2).

De conformidad con los dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en los artículos 78 y 96 del Real Decreto 1.434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de la utilidad pública, que llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, de las instalaciones cuyas características principales se detallan a continuación:

 N° Expediente: 05/017-RGC-Addenda 2

Peticionario: GAS NATURAL TRANSPORTE SDG, S.L. con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, Avda. América, nº 38 (28028 Madrid).

Objeto de la petición: Modificación del trazado original del Ramal Principal del Proyecto «Ramal APB (Gaseoducto de Transporte Secundario) Lucena-Cabra-Baena» para dotar de infraestructura gasista como energía alternativa, facilitar el desarrollo industrial, la protección medioambiental y la mejora de la calidad de vida en los términos afectados por el proyecto, como consecuencia de las alegaciones interpuestas por el Ayuntamiento de Cabra.

Descripción de las instalaciones: Con motivo de evitar la afección al nuevo Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Cabra, se realiza variante del trazado entre los vértices V-134A y V-134D, respecto al trazado original del Ramal Principal diámetro 8" API 5L Gr.B. El nuevo trazado del Ramal Principal parte del vértice V-134A del proyecto, donde la canalización realiza un giro en sentido norte, bordeando las actuaciones urbanísticas de los sectores SUS/IP-02 y SUS/IP-01, hasta alcanzar el vértice 134D, donde la canalización retoma el trazado original del proyecto.

Longitud: La longitud del Ramal Principal del Proyecto «Ramal APB (Gaseoducto de Transporte Secundario) Lucena-Cabra-

Baena», en el término municipal de Cabra, con las modificaciones realizadas ha aumentado en 297 metros (longitud del trazado de la nueva variante: 1.238 metros), por lo que la longitud total de la afección a dicho término municipal es de 17.431 metros.

Presupuesto: Debido al incremento de 297 metros de canalización motivado por la variante de trazado en el término municipal de Cabra, el aumento del presupuesto de la Addenda 2, asciende a la cantidad de 51.700,00 euros, por lo que el presupuesto total de ejecución material estimado para la realización de las obras de las instalaciones incluidas en el Proyecto del «Ramal APB (Gaseoducto de Transporte Secundario) Lucena-Cabra-Baena», asciende a 15.848.996,00 euros.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de los propietarios.

La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción de la «Addenda 2 del Ramal APB (Gaseoducto de Transporte Secundario) Lucena-Cabra-Baena», en el término municipal de Cabra, se concreta de la siguiente forma:

Uno.- Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.- Para las canalizaciones:

- A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de tres metros de ancho, uno y medio a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería y cables de telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas. Asimismo, se instalarán en esta franja los elementos auxiliares y de señalización estando sujeta a las siguientes limitaciones:
- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros a contar del eje de la tubería.
- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano Competente de la Administración.
- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.
- Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.
- B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras que se refleje, para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres.- Para el paso de los cables de líneas, equipos de telecomunicación y elementos dispersores de protección catódica:

- A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de caso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más un metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:
- Prohibición de ejecutar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como a plantar árboles o arbustos y realizar todo tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a un metro y medio, a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

- Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que ocasionen.
- B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras que se refleje, para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por el proyecto de las instalaciones, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, s/n, Córdoba, y presentar las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Los planos parcelarios podrán ser consultados igualmente en el Ayuntamiento de Cabra.

Córdoba, 20 de diciembre de 2007.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Proyecto: Addenda 2 Ramal APB (Gaseoducto Transporte Secundario) Lucena-Cabra-Baena.

Abreviaturas utilizadas: SP-Servidumbre de paso (metros lineales), OT- Ocupación Temporal (m²), POL- polígono, PAR-parcela.

Variante del trazado entre vértices V134A y V134D. Término Municipal: Cabra (Córdoba).

Finca Nº	TITULAR	SP	OT	POL	PAR	NATURALEZA
CO-CA-	María Pilar Vargas Campos	117	1.220	17	24	Olivar adulto tradicional secano
036V						
CO-CA-	Francisco José Sánchez Fernández,	489	4.890	17	23	Olivar adulto tradicional secano
037V	S.A.					
CO-CA-	Tubos Perfilados, S.A. (TUPERSA)	141	1.410	17	22	Olivar adulto tradicional secano
038V						
CO-CA-	Francisca Vargas Campos	78	780	17	21	Olivar adulto tradicional secano
039V						
CO-CA-	Cortijo Olivares, S.L.	73	750	17	20	Olivar joven intensivo secano
040V						
CO-CA-	Confederación Hidrográfica del	4	40	17	9004	Arroyo
041V	Guadalquivir	1	70	- 1/	2004	Alloyo
CO-CA-	Cortijo Olivares, S.L.	663	6.645	17	19	Olivar adulto intensivo secano
042v			l			

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Empleo Sección de Relaciones Colectivas Núm. 756

Convenio Colectivo 14-0265-2

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 28 de diciembre de 2007, entre la representación legal de la empresa «PLANIFICACIÓN Y CONTROL LOGÍSTICO SAU» y sus trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2007 hasta el día 31 de diciembre de 2010, a fin de que se den las oportunas instrucciones en orden a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004 de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, a 10 de enero de 2008.— El Delegado Provincial de Empleo, Fdo.: Antonio Fernández Ramírez.

ACTA INICIAL DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISION NE-GOCIADORA DEL CONVENIO DE LA EMPRESA PLANIFICA-CION Y CONTROL LOGISTICO, S.A.U. EN CORDOBA. En Córdoba, siendo las 17:00 horas, del día 24 de diciembre de 2.007, en el domicilio del centro de trabajo, Ronda de los Tejares, 30. se reúnen las partes siguientes:

Por la Representación Legal de los Trabajadores:

- D. Francisco Ortiz Rodríguez. Delegado de Personal. (U.G.T.) **Por la Empresa:**
- D. José Antonio Otero Martín. Director de RR.HH.

Tras las deliberaciones oportunas, los señores intervinientes, una vez debatidas las distintas propuestas, coincidiendo en la necesidad de firmar un Convenio Colectivo que regule específicamente la actividad desarrollada por la empresa, han llegado por unanimidad, a los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Constituir la Comisión Negociadora del Convenio de la empresa Planificación y Control Logístico, S.A.U. que estará compuesta por las mismas personas indicadas con anterioridad y firmantes del presente escrito.

SEGUNDO.- En este acto, por la representación de la empresa, se facilita al representante legal de los trabajadores, una copia del texto íntegro, así como, de la tabla salarial, del Convenio Colectivo de la empresa a negociar.

Y no habiendo mas temas que tratar y siendo las 18:00 horas del día mencionado al comienzo, se da por terminada la reunión, de la que se redacta la presente Acta, que se firma por todos los asistentes, en prueba de conformidad con lo manifestado y acordado, fijándose como fecha de la próxima reunión el 26 de diciembre de 2.007, a las 17:00 horas, en este mismo domicilio.

Por la Empresa, Fdo. José Antonio Otero Martín.— Por el Representante Legal de los Trabajadores,Fdo. Francisco Ortiz Rodríguez.

ACTA FINAL DE LA NEGOCIACION COLECTIVA DEL CON-VENIO DE LA EMPRESA PLANIFICACION Y CONTROL LOGISTICO, S.A.U. EN CORDOBA

En Córdoba, siendo las 17:00 horas, del día 28 de diciembre de 2.007, en el domicilio del centro de trabajo, Ronda de los Tejares, 30, se reúnen las partes negociadoras de este Convenio, con la asistencia de los siguientes señores:

Por la Representación Legal de los Trabajadores:

- D. Francisco Ortiz Rodríguez. Delegado de Personal. (U.G.T.)
 Por la Empresa:
- D. José Antonio Otero Martín. Director de RR.HH.

Tras las deliberaciones oportunas, los señores intervinientes, una vez debatidas las distintas propuestas, han llegado por unanimidad, a los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el texto articulado y las tablas salariales, Anexo I, del Convenio Colectivo de la Empresa Planificación y Control Logístico, S.A.U. en Córdoba que, por cuadruplicado ejemplar, se unen a la presente Acta.

SEGUNDO.- Facultar a D. Juan Carlos Ruiz León, trabajador de esta misma empresa, y a D. Francisco Ortiz Rodríguez para que, en nombre de Planificación y Control Logístico, S.A.U. y de los trabajadores de la empresa, respectivamente, puedan proceder, indistintamente, cualesquiera de ellos, a realizar cuantos trámites resulten oportunos para la plena efectividad de los acuerdos.

TERCERO.- Remitir el texto articulado y tablas salariales anexas, al Ilmo Director Provincial de Trabajo de Córdoba, para su registro y posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Y no habiendo mas temas que tratar y siendo las 19:30 horas del día mencionado al comienzo, se da por terminada la reunión, de la que se redacta la presente Acta, que se firma por todos los asistentes, en prueba de conformidad con lo manifestado y acordado.

Por la Empresa, Fdo. José Antonio Otero Martín.— Por el Representante Legal de los Trabajadores, Fdo. Francisco Ortiz Rodríguez.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA PLANIFICACIÓN Y CONTROL LOGÍSTICO, S.A.U.

(2007-2010) EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El texto del Convenio Colectivo que se acompaña a continuación, es el resultado de un proceso de dialogo y negociación, en el que las partes negociadoras (representación empresarial y social) decidieron abordar las normas de regulación de las relaciones

laborales en el seno de la empresa PLANIFICACIÓN Y CONTROL LOGISTICO, S.A.U., logrando el acuerdo unánime en aquellos temas que mas preocupaban a ambas partes.

En concreto, con este texto, se ha intentado crear un nuevo marco normativo que pueda resultar de aplicación al conjunto de la empresa, en el que se combine el reconocimiento de los derechos de los trabajadores con una regulación lo suficientemente flexible y adaptable a las necesidades de los servicios que desarrolla la empresa, permitiendo un mayor aprovechamiento del principal activo de la empresa: su capital humano, ofreciendo al mismo tiempo una mayor calidad de vida para los trabajadores. De esta forma, este Convenio pretende ordenar la organización productiva propia que la empresa pone en juego en la prestación de los servicios que realiza para sus clientes; adecuando los medios materiales y personales necesarios que utiliza para el desarrollo de la actividad contratada.

Asimismo, se ha pretendido adoptar unas normas acordes con la realidad de la empresa, que asume los riesgos, obligaciones y responsabilidades propias del desarrollo de la actividad empresarial en el sector de servicios en el que nos movemos.

Con esto se pretende una mayor homogeneización de las condiciones de trabajo en el seno de la empresa, estableciendo de forma clara, la exclusiva potestad de los mandos de PLANIFICA-CIÓN Y CONTROL LOGISTICO, S.A.U. para ejercer directamente las facultades de organización y dirección sobre el trabajo desarrollado por sus trabajadores en los servicios desarrollados para sus clientes, excluyéndose, por tanto, del ámbito de organización y dirección de la empresa cliente que haya contratado los servicios de PLANIFICACIÓN Y CONTROL LOGISTICO, S.A.U. En definitiva, las partes negociadoras consideran que con el acuerdo alcanzado se logra una regulación de las relaciones laborales en la empresa satisfactoria para cada una de las mismas.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito Territorial.

El presente Convenio Colectivo establece las normas básicas que regulan las condiciones mínimas de trabajo de la Empresa PLANIFICACIÓN Y CONTROL LOGISTICO, S.A.U., y los trabajadores incluidos en su ámbito personal y territorial, siendo de aplicación en todos sus centros y lugares de trabajo repartidos por toda la provincia de Córdoba y los que pudieran crearse en al futuro.

Artículo 2. Ámbito Funcional.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a la empresa PLANIFICACIÓN Y CONTROL LOGISTICO, S.A.U. y sus trabajadores, dedicados conjuntamente a prestar servicios de ordenación de flujos de toda índole de mercancías mediante su manipulación, y clasificación para todo tipo de empresas u organizaciones, dentro de almacenes, naves o locales de las mismas, ajenos o propios.

La actividad se concreta, con carácter general, a efectos enunciativos y no limitativos, en la realización de las siguientes tareas:

- a) La recepción, clasificación, almacenamiento, guarda, custodia, surtido, reposición, retirada, sustitución y movimiento manual o mecánico de toda clase de artículos, paquetes y mercancías, su colocación y etiquetado en expositores, escaparates, góndolas, estanterías o en cualquier otro punto que designe el cliente, así como cuantas actividades y operaciones sean precisas y necesarias a tal fin.
- b) La descarga de toda clase de artículos, paquetes y mercancías destinados al abastecimiento y reposición , y la retirada y carga de mercancías destinadas a su expedición o devolución.
- c) La preparación, facturación y embalaje de toda clase de artículos, paquetes y mercancías, así como de pedidos para reparto a los domicilios designados por el cliente.
- d) El movimiento y colocación de elementos auxiliares como carros de equipaje, carros de compra, palets, etc.
- e) El seguimiento y control de existencias para garantizar el mantenimiento de los stocks y su reposición.
- f) La gestión, administración, planificación y asesoramiento sobre las actividades señaladas.

Artículo 3. Ámbito personal.

Quedan comprendidos todos los trabajadores que a partir de la entrada en vigor del Convenio Colectivo presten sus servicios

con contrato laboral en la Empresa PLANIFICACIÓN Y CONTROL LOGISTICO, S.A.U., cualquiera que sea su modalidad de contratación, con las excepciones enumeradas en los artículos 1.3 y 2 del Estatuto de los Trabajadores.

785

Artículo 4. Ámbito temporal.

El Convenio Colectivo entrará en vigor el 1 de enero de 2.007 independientemente de la fecha de la firma del mismo y de su publicación oficial en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, salvo disposición expresa contenida en el propio Convenio, finalizando su vigencia en el momento previsto en el párrafo siguiente o, en todo caso y subsidiariamente, el 31 de diciembre de 2.010. Si durante la vigencia prevista de este Convenio Colectivo se alcanzara un Convenio Colectivo de ámbito nacional que regulase específicamente las actividades descritas en el artículo 2º de este texto, se procederá a la aplicación de dicho Convenio Nacional, poniéndose en marcha los mecanismos de aplicación del mismo, de acuerdo con los términos que se prevean en ese Convenio y, en su caso, con los que se acuerden con la representación de los trabajadores para la adaptación de condiciones, y con finalización automática de la vigencia del presente Convenio

Si llegado el término de vigencia del Convenio previsto subsidiariamente en el párrafo primero, no se hubiera conseguido la firma del Convenio a que se refiere el párrafo segundo, se procederá conforme al sistema de denuncia previsto en este convenio.

Artículo 5. Denuncia y revisión.

A los efectos de denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha de terminación de su vigencia, presentándose el acuerdo adoptado ante el Organismo que en ese momento sea competente y a él se adjuntará preceptivamente un certificado del acuerdo de denuncia adoptado y exposición razonada de la causa determinante de la revisión ó rescisión solicitada.

Si las conversaciones ó estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por tiempo superior al de su vigencia inicial, ó de cualquiera de sus prórrogas, se considerará éste prorrogado hasta la finalización de las mismas.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

Siendo lo pactado un todo orgánico indivisible, será considerado el Convenio nulo y sin efecto alguno en el supuesto de que por la jurisdicción competente se dejara sin efecto alguno de sus artículos.

En caso de nulidad, la Comisión Negociadora del Convenio intentará mediante acuerdo subsanar el error o vicio padecido dentro del plazo legal establecido al efecto a contar desde la fecha de la resolución anulatoria. Si los trabajos de la Comisión culminaran con acuerdo válido, dicho acuerdo será introducido en el Convenio a los efectos oportunos.

Artículo 7. Compensación, Absorción y Garantía Personal.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de aplicación serán consideradas global y anualmente. Dichas condiciones son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, pacto o cualquier otra causa

Las mejoras salariales establecidas por disposición legal de rango superior a este Convenio quedaran absorbidas si no superan los salarios establecidos en el mismo, considerados en cómputo global y anual; en otro caso, se consideraran absorbidas hasta la diferencia.

Quedan exceptuados de compensación y absorción los conceptos que, por disposición legal, se declaren no absorbibles ni compensables.

La percepción económica personal (ad personam), denominada «complemento consolidado» en cómputo anual que vengan percibiendo los trabajadores, será mantenida y garantizada en su mismo importe, no pudiendo ser revisada ni compensada o absorbida

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO SECCIÓN I – PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 8. Principios generales.

1. La organización del trabajo en cada uno de los lugares de trabajo, dependencias y unidades de la empresa es facultad ex-

clusiva de la Dirección de la misma, de acuerdo con lo previsto legal y convencionalmente.

- 2. En desarrollo de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección de la empresa a título enunciativo, que no limitativo tendrá las siguientes facultades:
 - a) Crear, modificar, trasladar o suprimir lugares de trabajo.
- b) Adscribir a los trabajadores, a través de sus Mandos Intermedios y Supervisores del Servicio, a las tareas, rutas, turnos y lugares de trabajo necesarios en cada momento, propias de su categoría.
- c) Determinar y ejecutar a través de sus Mandos Intermedios y Supervisores del Servicio, la forma de prestación del trabajo en todos sus aspectos: relaciones con la clientela, uniformes, impresos de control de asistencia a cumplimentar, partes de control de tareas realizadas, etc.
- d) Definir los rendimientos mínimos correspondientes a cada puesto de trabajo, así como la maquinaria y herramientas de trabajo específicas a emplear según el servicio a desarrollar.
- e) Coordinar, a través de sus mandos Intermedios y Supervisores del Servicio, las necesidades del cliente, definiendo los medios materiales y personales necesarios en cada momento para la realización del servicio.
- f) Cualesquiera otras necesarias para el buen funcionamiento del servicio.
- 3. El empresario podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a su dignidad humana.

Sin merma de la facultad que le corresponde a la Dirección o a sus Representantes Legales, los Comités de Empresa o Delegados de Personal deberán ser informados de los cambios organizativos que se produzcan, para que emitan el informe previsto en el artículo 64.4 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

SECCIÓN II - Clasificación profesional Artículo 9. Clasificación profesional.

La clasificación profesional se fundamenta en grupos profesionales.

Se define al grupo profesional como aquella parte organizativa de la empresa que surge de la agrupación de puestos de naturaleza común en cuanto al trabajo que desarrollan.

El grupo profesional es, por tanto, una forma de clasificación que agrupa de manera homogénea las aptitudes profesionales, las titulaciones requeridas y el contenido general de la prestación desde el punto de vista organizativo, constituyendo además el marco funcional del trabajo a desempeñar por el empleado.

En función de las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, se establecen, con carácter normativo, seis Grupos Profesionales.

SISTEMA DE CLASIFICACIÓN.

A) ÁREAS FUNCIONALES.- Los trabajadores pertenecerán a alguna de las siguientes áreas de actividad:

Área de Administración . Personal que por sus aptitudes profesionales, desempeña en la empresa las funciones relacionadas con la obtención de datos contables, estadísticos, facturación, personal, comercial, así como en general, el personal adscrito al soporte organizativo y de gestión de la empresa. Este colectivo se considerará personal de estructura.

Área de Producción. Personal que por sus aptitudes profesionales, desempeña en la empresa las funciones relacionadas directa o indirectamente, con la producción, sin perjuicio de que puedan realizar a su vez funciones de supervisión y coordinación. Igualmente, engloba al personal que, por su formación o experiencia, desempeña en la empresa funciones complementarias a la actividad central de producción, así como los servicios auxiliares. Este colectivo se considerará personal adscrito a servicios contratados.

Con independencia del área funcional al que figuren adscritos, en ningún caso podrá producirse movilidad funcional entre el personal de administración y el personal de producción.

B) Grupos Profesionales.- Los trabajadores que prestan sus servicios en la empresa afectada por el presente Convenio, se encuadran en los seis Grupos Profesionales, siguientes:

GRUPO PROFESIONAL 1. DIRECCIÓN.

Los trabajos o funciones de este nivel consisten en la realización de actividades complejas, con objetivos definidos y alto grado de exigencia en los factores de autonomía y responsabilidad. La función primordial es la de mando, que ejerce de modo directo, ya sea personalmente o por delegación, para la consecución de los objetivos mercantiles de rendimientos, calidad, mantenimiento de la disciplina y el normal desarrollo de la actividad.

GRUPO PROFESIONAL. 2.- SUPERVISORES DEL SERVI-

Los trabajos o funciones de este nivel consisten en supervisar, bajo las ordenes directas de la Dirección de la Empresa, la ejecución de varias tareas heterogéneas, con la responsabilidad de coordinar el trabajo de todo el conjunto de trabajadores de producción en la Delegación de la Compañía.

Los Supervisores, coordinarán con los responsables del cliente, todo lo relacionado con el servicio contratado, elaborando cuantos informes sean precisos. Además, tendrán la responsabilidad directa sobre la ejecución del trabajo, y sobre la disciplina y seguridad del personal a su cargo, así como, del cuidado y conservación de toda la maquinaria y herramientas de trabajo propiedad de la empresa.

Los Supervisores del Servicio tendrán, entre otras, las siguientes funciones específicas:

- · Planificar las labores del personal a su cargo, distribuyendo la carga de trabajo y elaborando (cuando proceda), supervisando y analizando, los correspondientes cuadrantes y partes de asistencia.
- · Organizar y dirigir el trabajo del personal a su cargo, de forma que su rendimiento sea eficiente.
- · Administrar adecuadamente y velar por el cuidado de los medios, herramientas, útiles y maquinaria propiedad de la empresa, puestos a disposición del servicio, adiestrando y formando al personal a su cargo, cuando proceda.
- · Analizar la evolución del servicio a su cargo, informando de ella a la Dirección de la empresa, proponiendo aquellas acciones correctoras y de mejora que procedan.
- · Asumir aquellas tareas de interlocución con el cliente que le sean encomendadas por la Dirección de la empresa.
- · Elaboración de informes y partes diarios de trabajo para el buen desarrollo de la actividad.
- · Ejercer aquellas otras labores que en él delegue la Dirección de la empresa.

GRUPO PROFESIONAL. 3.- MANDOS INTERMEDIOS.

Los trabajos o funciones de este nivel, consisten en controlar, bajo las ordenes de los Supervisores del Servicio, la ejecución de varias tareas heterogéneas, con la responsabilidad de coordinar el trabajo de un conjunto de trabajadores de producción. El personal perteneciente a este grupo profesional puede realizar tareas muy cualificadas, bajo la supervisión de sus Superiores, con cierto grado de autonomía, y con contenido de relaciones humanas.

Para el ejercicio de sus funciones pueden utilizar medios mecánicos complejos puestos a su disposición por la empresa, como carretillas elevadoras autopropulsadas y similares, para cuyo manejo se exija cualificación y formación específicas.

Además, tendrán la cualificación suficiente para controlar, coordinar y dirigir las tareas encomendadas a los operarios integrantes de su equipo de trabajo, siguiendo instrucciones y directrices de la empresa.

Los Mandos Intermedios, entre otras, tendrán las siguientes funciones específicas:

- · Operaciones de carga, descarga y movimiento de mercancías, manualmente o utilizando herramientas y maquinaria facilitadas por la empresa de fácil manejo como carros, transpalets y similares o medios más complejos como carretillas elevadoras autopropulsadas, toros mecánicos, etc., para cuyo manejo se exija una cualificación y formación específicas;
- · Labores de reposición, colocación y retirada de material vario de góndolas, lineales, estanterías o cualquier otro punto de venta, exposición o almacenaje, con coordinación y control sobre un grupo de trabajo,
 - · Operaciones de limpieza de estanterías y áreas de trabajo,
- Vigilancia y mantenimiento de la maquinaria, útiles y elementos propiedad de la empresa, necesarios para el desempeño del trabajo.

- · Realización de inventarios y control de stocks utilizando medios informáticos si fuera necesario.
- · Controlará y coordinará uno o varios equipos de trabajo,
- · Aquellas otras tareas similares que le encomienden sus superiores.

GRUPO PROFESIONAL. 4.- OPERADORES LOGISTICOS.

Realizarán tareas que se ejecutan siguiendo un método de trabajo establecido, preciso, concreto y sencillo, coordinando y controlando un servicio concreto prestado a un cliente, estando su responsabilidad limitada a los resultados de su propio trabajo, que se realiza con un alto grado de supervisión directa y sistemática por parte de un superior (Mando Intermedio o Supervisores) y a la responsabilidad de coordinar, controlar y dirigir el trabajo de un conjunto de trabajadores en un cliente determinado, pudiendo utilizar las herramientas o medios mecánicos de fácil manejo puestos a su disposición por la empresa, como apiladoras, transpalets, carros y similares, cintas de embalaje y cuters o, en su caso, medios mecánicos complejos puestos a su disposición por las empresa, como carretillas elevadoras autopropulsadas y similares, para cuyo manejo se exija cualificación y formación específicas.

Los Operadores Logísticos tendrán, entre otras, las siguientes funciones específicas:

- · Operaciones de carga, descarga y movimiento de mercancías, manualmente o utilizando herramientas de fácil manejo como carros, transpalets o medios similares manuales o mecánicos
- · Labores de reposición, colocación y retirada de material vario de góndolas, lineales, estanterías o cualquier otro punto de venta, exposición o almacenaje, pudiendo utilizar para la realización de estas funciones cuantos medios mecánicos, eléctricos, lectores eléctricos, e informáticos y de explosión sean necesarios para ello, los cuales le serán proporcionadas por la empresa.
- · Realización de inventarios y control de stocks utilizando medios informáticos si fuera necesario.
 - · Operaciones de limpieza de estanterías y áreas de trabajo.
 - · Coordinará y controlará un equipo de trabajo.
- · Aquellas otras tareas similares que le encomienden sus superiores.

GRUPO PROFESIONAL. 5.- OPERADORES LINEALES. REPONEDORES. PEONES DE MOVIMIENTO. ENCARGADOS DE SERVICIOS AUXILIARES. ADMINISTRATIVOS.

Estarán incluidos aquellos trabajadores que realicen tareas sencillas que suelen requerir esfuerzo físico, en procesos poco o nada automatizados, que siguen un método de trabajo establecido, preciso y concreto. Su responsabilidad es muy limitada, con un alto grado de supervisión directa y sistemática, sus trabajos requieren cierta iniciativa y se ejecutan según instrucciones establecidas, pudiendo utilizar herramientas o medios mecánicos de fácil manejo puestos a su disposición por la empresa, como transpalets, carros y similares, cuters, cintas de embalaje, equipos informáticos, etc. En su caso (Encargados de Servicios Auxiliares), tendrán la responsabilidad de coordinar el trabajo de un conjunto de trabajadores.

Los Operadores Lineales, Reponedores, Peones de Movimiento, Encargados de Servicios Auxiliares y Administrativos, tendrán, entre otras, las siguientes funciones específicas:

- · Operaciones de carga, descarga y movimiento de mercancías manualmente o con ayuda de elementos mecánicos simples.
- · Operaciones de desembalaje y clasificación de las mercancías recibidas, así como almacenaje.
- · Actividades de reposición, colocación y retirada de material vario de góndolas, lineales, estanterías o cualquier otro punto de venta, exposición o almacenaje.
 - · Operaciones de limpieza de estanterías y áreas de trabajo,
- · Inventarios de mercancía para el mantenimiento de niveles de existencia.
- Actividades de recogida y/o embolsado de todo tipo de objetos v artículos varios.
- · Actividad de traslado de carros y plataformas, con o sin mercancías y artículos varios, y su apilamiento y colocación en los lugares establecidos al efecto.
- · Tareas de recogida, traslado y depósito de carros y plataformas a los lugares habilitados,

- · Actividades de empaquetado y traslado de la mercancía dentro de las propias dependencias de trabajo.
- · Actividades propias de oficina tales como obtención y tratamiento de datos contables, estadísticos, facturación, personal, comercial, archivo, atención telefónica, etc.

GRUPO PROFESIONAL .6.- AUXILIARES

Estarán incluidos aquellos trabajadores (Preparadores de Pedidos, Carristas, Embolsadores y Paletizadores) que realicen tareas auxiliares sencillas y complementarias de las desarrolladas por los anteriores grupos, que requieren únicamente esfuerzo físico, en procesos no automatizados, que siguen un método de trabajo establecido, preciso y concreto bajo las ordenes de sus encargados. Su responsabilidad es muy limitada, con un alto grado de supervisión directa y sistemática, sus trabajos no requieren iniciativa y se ejecutan en todo momento, según las instrucciones claramente establecidas por sus encargados, pudiendo utilizar los útiles y herramientas sencillas puestas a su disposición por la empresa, como cintas de embalaje, cuters, carros, transpalets, etc.

Los Auxiliares tendrán, entre otras, las siguientes funciones específicas:

- · Actividades de recogida y/o embolsado de todo tipo de objetos y artículos varios.
- · Actividad de traslado de carros y plataformas, con o sin mercancías y artículos varios, y su apilamiento y colocación en los lugares establecidos al efecto.
- · Tareas de recogida, traslado y depósito de carros y plataformas a los lugares habilitados,
- · Actividades de empaquetado y traslado de la mercancía dentro de las propias dependencias de trabajo.

CAPÍTULO III CONTRATACION

SECCIÓN I. MODALIDADES CONTRACTUALES

Artículo 10.- Principios Generales.

Las representaciones sindicales y la representación empresarial firmantes del presente Convenio Colectivo entienden la necesidad de proceder a una regulación de la contratación en la empresa, adecuando la misma a las realidades de la actividad que se presta, y pretendiendo, con ello, contribuir a la competitividad de la empresa y a la mejora del empleo mediante la reducción de la temporalidad y la rotación en el mismo.

Conscientes de ello, convienen en establecer que el personal que presta sus servicios en la empresa deben integrarse en dos esquemas de organización, que definen como personal de estructura, de un lado, y personal operativo, de otro.

Personal de Administración.- Todo aquel trabajador cuyas funciones se centran en la ejecución de actividades de permanente necesidad para la empresa.

Personal de Producción.- Todo aquel trabajador que presta su trabajo en los servicios que se conciertan por PLANIFICACIÓN Y CONTROL LOGISTICO, S.A.U. para un tercero.

Los contratos a tiempo parcial que se celebren se regirán por lo dispuesto por la legislación vigente en cada momento. En caso de formalizarse pactos de horas complementarias, el número de horas complementarias no podrá exceder del 60 por 100 de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato. En todo caso, la suma de las horas ordinarias y de las horas complementarias no podrá exceder del límite legal del trabajo a tiempo parcial. En cuanto a la distribución y forma de realizarlas, el trabajador deberá conocer el día y hora de realización de las horas complementarias con un preaviso mínimo de 48 horas. Las horas complementarias efectivamente realizadas, se retribuirán como horas ordinarias.

Artículo 11.- Personal de Administración.

Por lo que respecta al personal de administración, la empresa se compromete a fomentar el empleo estable, aplicando el principio de causalidad en la contratación, de forma que los puestos de trabajo fijos se correspondan con contratos por tiempo indefinido, sin perjuicio de aquellas circunstancias en las que, de conformidad con la ley, se utilicen las modalidades de contratación de duración determinada y temporal.

Artículo 12.- Personal de Producción.

El personal de producción, es aquel que ejecuta sus trabajos en los servicios que se conciertan por PLANIFICACIÓN Y CONTROL LOGISTICO, S.A.U. para un tercero.

1. Contratación indefinida.

Ambas representaciones, y en concordancia con los acuerdos interconfederales para el fomento de la contratación indefinida, expresan su preocupación por dotar a los trabajadores de la empresa de los mayores niveles de estabilidad posibles.

2. Contrato por obra o servicio determinado.

Es el contrato que se formaliza para la realización de una obra o servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, es en principio de duración incierta.

El contrato por obra o servicio determinado tendrá la misma duración que el servicio que se haya concertado con un tercero, debiendo coincidir su extinción con la fecha de la finalización del servicio que se contrató, sin perjuicio de lo establecido en los artículos siguientes.

A los efectos de lo establecido en el artículo 15 ET, se entenderá que tienen sustantividad propia, dentro de la actividad normal de la empresa, todos los servicios contratados por un tercero para la realización de actividades o funciones cuya ejecución en el tiempo es, en principio, de duración incierta y cuyo mantenimiento permanece hasta la finalización o cumplimiento del servicio objeto del contrato.

Asimismo tendrán sustantividad propia los trabajos o campañas específicas que se puedan delimitar dentro de los servicios citados en el párrafo anterior, como por ejemplo ferias, exposiciones, campañas de venta o de promoción de artículos y/o servicios, etc.

3.Contrato de interinidad.

Es el que se formaliza para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo. Igualmente podrá utilizarse este tipo contractual para sustituir al personal que haya causado baja por situaciones relacionadas con la maternidad, el embarazo, incapacidad temporal (enfermedad común, profesional o accidente de trabajo), excedencias o trabajadores con traslados temporales, permisos, descansos, libranzas y vacaciones.

Se identificará en el contrato, conforme a Ley, al trabajador sustituido y la causa de la sustitución.

4. Lo establecido en los dos apartados anteriores no limitará el uso por parte de la empresa de las modalidades de contratación vigentes en cada momento.

Artículo 13.- Extinción del contrato por obra o servicio determinado por disminución del volumen de la obra o servicio contratado.

Podrá extinguirse el contrato por obra o servicio determinado en aquellos supuestos en que por disminución real del volumen de la obra o servicio contratado, resulte innecesario el número de trabajadores contratados para la ejecución del mismo, en cuyo caso se podrá reducir el número de trabajadores contratados para la ejecución de la obra o servicio, de forma proporcional a la disminución del volumen de la obra o servicio.

A efectos de determinación de los trabajadores afectados por esta situación, se tendrá en cuenta en la elección del trabajador, la fecha de ingreso en la empresa.

SECCIÓN II

PERÍODO DE PRUEBA.

Artículo 14. Período de prueba.

El ingreso de los trabajadores se considerará hecho a título de prueba, de acuerdo con la siguiente escala, correspondiente a la clasificación del personal en los distintos grupos profesionales enumerados en el artículo 9. A saber:

Estos períodos serán de trabajo efectivo, descontándose, por tanto, la situación de Incapacidad Temporal cualquiera que sea el motivo de la misma.

SECCIÓN III CESES VOLUNTARIOS

Artículo 15. Ceses Voluntarios.

El personal que desee causar baja en la empresa deberá comunicarlo por escrito, con una antelación mínima de:

Grupos I: 30 días

Grupos II, III, IV, V, VI: 15 días

El incumplimiento de la notificación escrita y de los plazos de preaviso establecidos, dará derecho al empresario a descontar

de la liquidación del trabajador un día de salario por cada día de preaviso incumplido.

Sin embargo, si en el momento de causar baja en la empresa, por el motivo que fuera, el trabajador no hubiese devuelto a la misma los uniformes y prendas de trabajo, equipos de protección individual (E.P.I.), útiles, herramientas, documentos, etc. que pueda tener en su poder y sean propiedad de aquélla, la empresa podrá retener la liquidación hasta la entrega de los elementos citados, o bien, descontar de la misma el valor de dichos elementos.

SECCIÓN IV TRASLADOS

Artículo 16. Traslados.

La empresa, con criterios objetivos dentro de sus facultades organizativas y de dirección y sin que ello suponga una modificación sustancial de las condiciones de trabajo, podrá trasladar a los trabajadores a otras dependencias del cliente, dentro del mismo término municipal, respetando sus condiciones laborales tales como antigüedad, retribuciones, jornada, categoría profesional, funciones y tipo de contrato.

CAPÍTULO V ESTRUCTURA SALARIAL

Artículo 17. Estructura salarial.

El régimen retributivo pactado en el presente Convenio queda estructurado en la siguiente forma:

- A) Salario Base de Grupo Profesional
- B) Complementos salariales
- C) Percepciones extrasalariales

Los importes de los conceptos salariales y extrasalariales que figuran en este convenio son, en todo caso, cantidades brutas. Se entenderá por salario hora el cociente que resulte de dividir el salario base y los complementos salariales diarios, entre la jornada diaria de trabajo efectivo.

Los trabajadores con contrato a tiempo parcial percibirán todos los conceptos salariales y extrasalariales que les correspondan, en proporción a la jornada pactada, excepción hecha del plus de transporte, que se percibirá por su importe completo cuando se devengue.

Artículo 18. Salario base de grupo profesional.

Se entiende por salario base de grupo profesional, el correspondiente al trabajador en función de su pertenencia a uno de los seis grupos profesionales y a su categoría profesional descritos en el presente Convenio Colectivo y en su Tabla Salarial como Anexo I. El salario base remunera la jornada anual de trabajo efectivo pactada en este Convenio Colectivo.

Artículo 19. Complementos salariales.

Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio tendrán derecho, cuando proceda o así se acuerde mediante pacto individual o colectivo, a la percepción de los complementos salariales que se desarrollan en el presente artículo.

A) Complementos de Puesto de Trabajo.

Los complementos de puesto definidos en el presente artículo dejarán de percibirse desde el momento en que dejen de darse las condiciones establecidas para el cobro.

1.- Plus Especialidad - Carretilleros.- Lo percibirán aquellos trabajadores que pertenezcan al(los) Grupo(s) Profesional(es) 2, 3 y 4 según importe de tabla salarial y, además del trabajo ordinario de su puesto, realicen habitualmente (entendiendo por habitualidad todos los días de trabajo y durante, al menos, un 40% de la jornada) funciones de carretillero (con maquinaria de autopropulsión y similares), teniendo la formación adecuada y la credencial que les habilite para el desempeño de las mismas. Asimismo y en cuantía de 81,69,- euros brutos mensuales para jornada completa, lo percibirán aquellos trabajadores que, aún perteneciendo a un Grupo Profesional distinto realicen, de forma ocasional (sustituciones, imprevistos, etc.), dichas funciones que supongan el empleo de carretillas autopropulsadas, y tengan la formación adecuada y credencial que le habilite para el desempeño de dicha función y por el exclusivo tiempo que estén asignados a dicho servicio.

Se devengará en once mensualidades con exclusión del período vacacional, si bien, con el fin de que el trabajador no vea mermadas sus retribuciones durante dicho periodo, el importe anual de este plus podrá distribuirse entre las 12 mensualidades del año.

2.- Plus Especialidad - Encargado.- El citado plus de puesto de trabajo retribuye la especial dedicación y responsabilidad de aque-

llos trabajadores encuadrados en los Grupos Profesionales 2, 3 y 4, en el área de servicios-producción, que desarrollen las funciones de encargado.

Se devengará en doce mensualidades con exclusión de las pagas extras.

3.- Plus de Nocturnidad.- Salvo que el trabajo convenido sea nocturno por propia naturaleza, los trabajadores que presten sus servicios en jornada nocturna tendrán derecho a percibir un plus nocturnidad de 110,- euros brutos mensuales para trabajadores a jornada completa y la parte proporcional para jornadas inferiores, independientemente de que se realicen en día festivo o no. A efectos de abono o, en su caso, descuento de este plus, se atenderá a los días efectivamente trabajados y a la jornada del trabajador.

Se considera trabajo nocturno el realizado entre las diez de la noche y las seis de la mañana.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 36.1 del Estatuto de los Trabajadores, cuando el trabajo se realice parcialmente en período nocturno y diurno, se abonará el plus de nocturnidad únicamente en las horas trabajadas en el período nocturno.

Queda exceptuado el abono de este plus el supuesto en el que se hubiera considerado en el cálculo de la retribución pactada la circunstancia de prestación de trabajo en horas nocturnas.

Por tanto, no se abonará este plus ni en período de disfrute de vacaciones, licencias o permisos, ni en pagas extraordinarias, aunque la jornada habitual de trabajo sea en horario nocturno.

B) Complementos de cantidad o calidad de trabajo.

1.- Horas extraordinarias. Serán consideraran horas extraordinarias las que excedan de la jornada pactada, no pudiendo excederse el límite establecido en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Las horas extraordinarias se compensarán preferentemente en descanso, siempre y cuando no perturbe el normal proceso productivo de la empresa, no computando en este caso, éstas horas extras a efectos del número máximo de 80 horas anuales. Esta compensación en descanso se efectuará hora por hora.

En caso de que se opte por el abono de las mismas, las horas extraordinarias se abonaran con el incremento del 75 por 100, sobre el valor que corresponda a la hora ordinaria, conforme a la formula definida en el apartado 3 del artículo 17.

Las horas extraordinarias se retribuirán o se compensaran con descanso a elección de la empresa.

Dada la naturaleza de la actividad de PLANIFICACIÓN CONTROL LOGISTICO, S.A.U., los trabajadores se comprometen a realizar las horas extraordinarias necesarias para finalizar los trabajos que estén iniciados antes de finalizar la jornada ordinaria de trabajo, con el límite máximo legalmente establecido.

C) Complementos de vencimiento superior al mes.

Se establecen dos pagas extraordinarias (verano y Navidad), con los importes detallados, según el Grupo y Categoría Profesional, en la Tabla Salarial, Anexo I de este Convenio.

Se devengaran por semestres naturales de la forma siguiente:

- · Paga de Verano: Del 1 de enero al 30 a junio. Se abonará el 15 de julio.
- · Paga de Navidad: Del 1 de julio al 31 de diciembre. Se abonará el 20 de diciembre.

Artículo 20. Percepciones extrasalariales.

Se establecen los pluses extrasalariales que se relacionan a continuación como compensación de los distintos gastos que se le producen al trabajador como consecuencia de su asistencia y realización del trabajo. Tienen, por tanto, carácter extrasalarial y se devengan exclusivamente por día efectivo de trabajo.

Las cuantías de los mismos figuran el la Tabla de Retribuciones que figura como Anexo I del presente Convenio.

A) Plus de Transporte.

Tendrá un importe fijo independiente del número de horas de la jornada que realice el trabajador y se devengará exclusivamente por día trabajado.

No obstante, y con el fin de que el trabajador no vea mermadas sus retribuciones durante el período de vacaciones, podrá abonarse distribuido entre las 12 mensualidades del año.

Por tanto, no se abonará este plus ni en período de disfrute de vacaciones, licencias o permisos, ni en pagas extraordinarias.

B) Plus de Mantenimiento de Vestuario.

La empresa, al inicio de la relación laboral y anualmente en lo sucesivo de dicha relación, entregará al trabajador un uniforme

que, obligatoriamente, este deberá utilizar en todo momento durante la prestación de sus servicios, guardando la debida imagen, decoro y limpieza.

Tendrá un importe proporcional a la jornada que tenga contratada el trabajador y se devengará exclusivamente por día trabajado. No obstante, y con el fin de que el trabajador no vea mermadas sus retribuciones durante el período de vacaciones, podrá abonarse distribuido entre las 12 mensualidades del año.

Por tanto, no se abonará este plus ni en período de disfrute de vacaciones, licencias o permisos, ni en pagas extraordinarias.

Artículo 21. Liquidación y Pago. Recibo de Salarios.

El pago de haberes se efectuará dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al vencido. Los recibos de salarios se ajustarán a la legalidad vigente.

Artículo 22. Complemento por accidente de trabajo.

En caso de accidente de trabajo, acaecido en el puesto de trabajo y en horas de trabajo, la Empresa completará hasta el 100 por cien el salario bruto mensual a partir del primer día del accidente hasta el alta médica.

Artículo 23. Revisión Salarial.

Todos los conceptos retributivos que figuran en el Anexo I, estarán vigentes en todo el año 2.007 y se actualizarán, con efectos del 1 de enero de cada uno de los años sucesivos que comprenden el período de vigencia de este Convenio, en los siguientes porcentajes: Indice General de Precios al Consumo previsto para cada año, mas un 1 % en el año 2.008, un 1 % en el año 2.009 y un 1 % en el año 2.010. A tal efecto, la Comisión Mixta confeccionará las nuevas tablas dentro del mes de enero de cada año.

CAPITULO VI TIEMPO DE TRABAJO SECCIÓN I. JORNADA LABORAL ORDINARIA Artículo 24. Jornada máxima ordinaria.

- I.- La jornada ordinaria anual se establece en 1.826,27 horas de trabajo efectivo. El cómputo de la jornada efectiva se hará en términos de 40 horas semanales y no podrá exceder de 9 horas ordinarias diarias de trabajo efectivo.
- II.- En atención a las especiales circunstancias del servicio a realizar, la jornada de trabajo se distribuirá siempre de lunes a domingo, incluidos los festivos intersemanales, con los descansos semanales legalmente establecidos. El descanso semanal podrá acumularse por periodos de hasta catorce días.

Se considerará tiempo de trabajo efectivo, el que medie entre el inicio de la jornada, entendiéndose por tal el momento en que el trabajador, encontrándose en su puesto de trabajo, se encuentra vestido con ropa de trabajo y en disposición de iniciar sus tareas; y su final, entendiéndose por tal, el instante en que el trabajador deja sus labores a pie de puesto de trabajo, no considerándose como tiempo de trabajo efectivo el tiempo de cambio de ropa de trabajo o de aseo dentro de la jornada laboral ni los tiempos de descanso a que se refiere el artículo 34.4 del Estatuto de los Trabajadores.

III.- Cuando existan probadas razones técnicas, organizativas, o productivas que requieran mayor presencia de los trabajadores en el puesto de trabajo, las Empresas podrán establecer, de conformidad con el artículo 34.3 del Estatuto de los Trabajadores, la superación del tope máximo de nueve horas, respetando los descansos mínimos contemplados en la ley.

IV.- Se pacta la posibilidad de distribuir irregularmente la jornada, respetando los limites establecidos en el articulo 34 del Estatuto de los Trabajadores.

Debido a las características específicas del servicio contratado, cuyo desarrollo en cuanto a intensidad y volumen, depende
de las necesidades objetivas concretas del cliente, siendo estas
de difícil previsión, se crea una «Bolsa de Horas» a favor de la
empresa, que tendrá la siguiente regulación: Todo trabajador,
independientemente de la jornada que tenga contratada, si por
motivos exclusivos de prestación del servicio, no desempeñara
la totalidad de su jornada, en computo semanal, se sumarán esas
horas dejadas de prestar a la denominada «Bolsa de Horas»,
debiendo prestarlas a indicación de su Encargado o Supervisor,
cuando el servicio lo requiera (principalmente en los días y periodos de tiempo en que se produzca un incremento de trabajo)
debiendo para ello, ser preavisado, al menos, con 24 horas de
antelación. Dicha compensación de horas, deberá quedar regularizada antes del mes siguiente al que se produzca tal incidencia.

SECCIÓN II. VACACIONES ANUALES.

Artículo 25. Vacaciones.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán por años naturales de un periodo de vacaciones de 30 días naturales o la parte proporcional en función a sus fechas de alta y baja en la empresa, independientemente del motivo de las mismas, retribuidas de conformidad con los conceptos y reglas establecidas en el Capitulo V de este Convenio.

Las vacaciones se disfrutarán en la época que, de común acuerdo, fijen el empresario y sus trabajadores. Caso de no llegarse a un acuerdo respecto a las fechas de disfrute, los trabajadores, de forma rotativa, podrán elegir 15 días naturales ininterrumpidos para disfrutar, siendo los restantes 15 días disfrutados en la fecha que la empresa determine a su elección. En tal supuesto la empresa deberá comunicar al trabajador, con 2 meses de antelación, la fecha concreta en que disfrutará las vacaciones.

El trabajador comunicará a la empresa la fecha concreta en que desea comenzar a disfrutar sus vacaciones y la Empresa, en función a las necesidades del centro, determinará la fecha de su concesión, estando obligada a la adjudicación en la fecha solicitada siempre que la misma no afecte a la normal actividad de la empresa. Caso de que no pueda disfrutar sus vacaciones en el período solicitado, el trabajador vendrá obligado a elegir otra fecha dentro del indicado período y se actuará de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.

Salvo pacto en contrario el inicio de las vacaciones será el día 1 o el 16 del mes que se trate, siempre que no coincidan con día de descanso del trabajador ni con festivo.

Si el trabajador o trabajadora disfrutara las vacaciones y fuese baja en la empresa, por el motivo que fuere, se le descontará en su liquidación los días de exceso que haya disfrutado de acuerdo con la proporcionalidad establecida.

La situación de baja por Incapacidad Temporal derivada de cualquier contingencia, de duración superior a quince días, iniciada con anterioridad al disfrute del periodo vacacional y que se mantenga llegado este, dará derecho al trabajador a recuperar los días de vacaciones que hubieran coincidido con la situación de incapacidad temporal. En todo caso, el disfrute de estos días, no sustituibles por compensación económica, deberá realizarse dentro del año natural y será acordado entre la empresa y el trabajador aplicándose la regla anterior (15 días naturales ininterrumpidos a elegir por el trabajador y 15 días naturales a elegir por la empresa) en caso de disconformidad. La situación de baja por Incapacidad Temporal acaecida durante el disfrute de las vacaciones, no dará derecho a recuperar los días que coincidan con dicha situación.

SECCIÓN III. PERMISOS

Artículo 26. Permisos retribuidos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a retribución, por los motivos y el tiempo siguiente:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio o unión de hecho debidamente registrada en la Oficina correspondiente de la Comunidad Autónoma.
- b) 3 días en los casos de nacimiento de hijos; hospitalización o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.
- A los efectos anteriormente indicados se entenderá por desplazamiento el traslado a una población que se encuentre a una distancia superior a 150 Km del lugar de residencia habitual.
 - c) Un día por traslado de su domicilio habitual.
- d) Un día al año para asuntos propios. El referido permiso que no requerirá justificación, estará supeditado a que en su disfrute no exista coincidencia con otras ausencias de trabajadores que, en su conjunto, superen en un 20 por ciento al personal del mismo nivel, grupo profesional y turno de trabajo.

En los supuestos previstos en los apartados c), d) el trabajador deberá solicitar el disfrute de dichos días con 72 horas de antelación.

Los apartados de este artículo que hacen referencia a las parejas de hecho, requerirán, para ejercer el derecho, la previa justificación de este extremo mediante certificación de inscripción en el correspondiente registro oficial de parejas de hecho. Dicha certificación podrá sustituirse, en aquellas poblaciones donde no exista registro oficial, mediante acta notarial.

CAPÍTULOVII. REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 27. Régimen disciplinario

- I.- Los trabajadores podrán ser sancionados por la Empresa de acuerdo con la regulación de faltas y sanciones que se especifica en los apartados siguientes.
- II.- Las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores se clasificarán atendiendo a su importancia, reincidencias e intenciones, en leves, graves y muy graves. En la aplicación de las sanciones, se tendrá en cuenta y valorarán las circunstancias personales del trabajador, su nivel cultural, trascendencia del daño, grado de reiteración o reincidencia.
- III.- La enumeración de las faltas que a continuación se señalan se hace sin una pretensión exhaustiva, por lo que podrán ser sancionadas por las empresas cualquier infracción de la normativa laboral vigente o incumplimiento contractual, aún en el caso de no estar tipificadas en el presente Convenio.

A) Se considerarán Faltas Leves las siguientes:

- 1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de quince minutos en un mes.
- 2. Ausencia al trabajo aún justificada, si no se notifica por cualquier medio con carácter previo la ausencia, y su causa; no existiendo causa impeditiva razonable para notificarlo.
- 3. El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del abandono, se originase perjuicio grave a la Empresa, o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como Grave o Muy Grave, según los casos.
- 4. Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la Empresa.
- 5. Ausencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada, de un día al mes.
- 6. Descuidos o negligencias en la conservación del material.
- 7. La falta de respecto o consideración debida a compañeros, personal de la Empresa cliente, o al público.
- 8. La no utilización del vestuario y equipo que haya sido facilitado por la empresa con instrucciones de utilización.

B) Se considerarán Faltas Graves las siguientes:

- 1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, o el abandono del mismo, cuando exceda de treinta minutos en un mes.
- 2. La vulneración de las normas de seguridad, incluida la no utilización de los EPI.
- 3. La desobediencia a las órdenes de los superiores en cualquier materia de trabajo, o de las personas en quien este delegue. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio para la Empresa, podrá ser considerada como Falta Muy Grave.
- 4. La utilización de teléfonos móviles en el trabajo sin la debida autorización.
- 5. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.
- 6. La utilización para asuntos particulares de los medios informáticos o telemáticos puestos a disposición del trabajador para la ejecución de su trabajo. En el caso de que la utilización fuera abusiva la falta se calificará como muy grave.
 - 7. No atender al público con la diligencia debida.
- 8. Abandonar el puesto de trabajo, dejando las mercancías sin colocar aún cuando haya finalizado el horario de trabajo, si puede poner en riesgo la seguridad de los compañeros o causar desperfectos en la mercancía.
- 9. Fumar dentro de las dependencias o lugares de trabajo o abandonar el puesto y salir al exterior para hacerlo. Si se hiciese en zonas o lugares especialmente peligrosos (ej. Gasolineras, almacenes con materiales u objetos altamente inflamables, etc.) o protegidos (ej. Zonas de alimentación, hospitales, laboratorios, etc.), se calificará como falta muy grave.
- 10. La reincidencia en Falta Leve, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre.

C) Se considerarán Faltas Muy Graves las siguientes:

1. El fraude, aceptación de recompensas o favores de cualquier índole de terceros con motivo o con ocasión de la vinculación con la empresa del trabajador; la deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas; la apropiación indebida, el hurto o robo, tanto a la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona incluido al cliente dentro de las dependencias de la Empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

- 2. La simulación de enfermedad o accidente.
- Simular la presencia de otro trabajador, por cualquier medio de los usuales para verificar la presencia del trabajador en la Empresa.
- 4. Inutilizar, hacer desaparecer, consumir, o causar desperfectos en productos, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, mercancías o documentos de la Empresa.
- 5. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa o revelar a elementos extraños a la misma, datos de reserva obligada, utilizando para ello cualquier tipo de medio incluido el informático.
- 6. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la Empresa.
- 7. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad, falta de respeto y consideración a los jefes o familiares, así como a los compañeros de trabajo y al público en general.
- 8. La embriaguez y drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo.
- 9. Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las leyes.
- 10. Trasgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.
- 11. La reincidencia en Falta Grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.
 - 12. La derivadas de los puntos anteriores.

Artículo 28. Régimen de Sanciones

Corresponde a la Dirección de la Empresa la facultad de imponer las sanciones en los términos contenidos en el presente Convenio. Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso atendiendo a la gravedad de las faltas cometidas serán las siguientes:

1. Por faltas leves:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación por escrito.
- c. Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

2. Por faltas graves:

a. Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.

3. Por faltas muy graves:

- a. Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
- b. Rescisión del contrato por despido disciplinario.

Para la imposición de las sanciones se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

En el caso de sanciones a los Representantes Legales de los Trabajadores, se procederá a la apertura de expediente contradictorio de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 29. Prescripción.

Las faltas enunciadas en el presente Convenio Colectivo prescribirán:

- · Las leves a los diez días.
- · Las graves a los veinte días.
- Las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en la que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Los días de prescripción de todas las faltas, se computarán a partir del momento en que la empresa, a través de un responsable con capacidad para sancionar, tenga conocimiento de que se ha cometido la falta y, en todo caso, transcurridos seis meses desde su comisión.

CAPÍTULOVIII.

PREVENCION DE RIESGOS LABORALES Y FORMACION Artículo 30. Salud Laboral

La empresa y los trabajadores cumplirán las disposiciones contenidas en la normativa vigente sobre seguridad y salud laboral y, en especial las de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 31. Medios de protección

La empresa queda obligada a facilitar a los trabajadores los Equipos de Protección Individual (E.P.I.) de carácter preceptivo, adecuados y necesarios a los trabajos que realizan.

Artículo 32. Formación

La empresa y los representantes legales de los trabajadores, fomentarán y facilitarán a todos los trabajadores, además de la debida formación e información en materia de Prevención de Riesgos Laborales, formación específica en su puesto de trabajo y cometidos, mediante cursos y acciones formativas, tanto presénciales, como a distancia y mixtas, dirigidas a mejorar la cualificación profesional.

Así mismo, ambas partes se comprometen a fomentar la difusión y participación de todos los trabajadores, en la formación a distancia que la empresa realiza a través de su Boletín trimestral «Entre Nosotros».

CAPÍTULOIX. DERECHOS SINDICALES

Artículo 33. Garantías y Derechos de información

Los Delegados o miembros de los Comités de Empresa gozarán de las garantías que les reconoce el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical y, para el ejercicio de sus competencias, dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas, cada uno de los miembros del Comité de Empresa, de acuerdo con la siguiente escala:

- Hasta cien trabajadores, quince horas.
- De ciento uno a doscientos cincuenta trabajadores, veinte horas
- De doscientos cincuenta y uno a quinientos trabajadores, treinta horas.
- De quinientos uno a setecientos cincuenta trabajadores, treinta v cinco horas.
- De setecientos cincuenta y uno en adelante, cuarenta horas. Los representantes legales de los trabajadores observarán sigilo profesional en todo lo referente a la información recibida de la empresa, aun después de cesar en sus funciones de representación. Dicho sigilo profesional se observará, de forma especial, en todas aquellas materias sobre las que la empresa señale expresamente el carácter reservado o confidencial. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa a los representantes legales de los trabajadores podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquella y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

CAPÍTULOX

INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN VOLUNTARIA DE CONFLICTOS COLECTIVOS. SECCIÓN I - COMISIÓN PARITARIA

Artículo 34. Comisión Paritaria.

Se constituye una comisión paritaria cuyas funciones serán las siguientes:

- 1) Interpretación de la totalidad de los artículos de este Convenio.
- 2) Conciliación preceptiva en conflictos colectivos que supongan la interpretación de las normas del presente Convenio. Ambas partes convienen, expresamente, que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de éste Convenio, que tenga carácter colectivo, será sometida previamente al informe de la Comisión antes de entablar cualquier reclamación contenciosa o administrativa.
- a) En estos casos se planteará por escrito la cuestión objeto de litigio, ante la Comisión Paritaria, la cual, se reunirá necesariamente en el plazo de siete días naturales a partir de la fecha de recepción del escrito, debiendo emitir su informe en el mismo plazo de tiempo.
- b) Se establece el carácter vinculante del pronunciamiento de la Comisión en el arbitraje de los problemas o cuestiones derivados de la aplicación de este Convenio que le sean sometidos por acuerdo de ambas partes.
- 3) La composición de la Comisión estará integrada por tres miembros de la empresa y tres miembros de la representación social firmante de este Convenio.
- 4) La Comisión fija como sede de reuniones el domicilio social de la empresa.
- 5) Cualquiera de los componentes de esta Comisión podrá convocar dichas reuniones. La parte convocante estará obligada a comunicarlo a todos los componentes, por escrito con acuse de recibo en el plazo mínimo de setenta y dos horas anteriores a la convocatoria.
- 6) Ambas partes podrán utilizar los servicios de un asesor, designándolo libremente y asumiendo cada parte los costes correspondientes a su asesor. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto.

CAPÍTULOXI DERECHO SUPLETORIO

Artículo 35. Derecho Supletorio.

En lo no regulado por el presente Convenio Colectivo, y dada la no existencia de convenio colectivo sectorial de referencia por la actividad de la empresa, se estará a lo dispuesto en las normas legales de carácter general vigentes en cada momento.

DISPOSICIÓN FINAL

Todos los acuerdos contractuales suscritos con los trabajadores de la empresa en sus contratos de trabajo con anterioridad a la fecha de publicación definitiva de este Convenio Colectivo en el Boletín Oficial, quedarán derogados y sin efecto, sin que supongan derecho adquirido alguno, en todas las materias que se encuentren reguladas en el presente Convenio, manteniéndose vigentes en cuanto a las restantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7 de este Convenio.

De igual forma, todos los conceptos retributivos acordados por la empresa con sus trabajadores en los contratos de trabajo y reflejados en las nóminas, suscritos hasta la fecha de publicación definitiva de este Convenio en el Boletín Oficial, tanto en sus cuantías, como en sus conceptos, quedarán derogados y sin efecto, sin que supongan derecho adquirido alguno, pasándose a aplicar exclusivamente los conceptos retributivos con las cuantías y formas de abono y descuento, en su caso, que figuran en el presente Convenio Colectivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7 del mismo.

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2007 (Efectos 1-1-2007)

	Salario Base	Plus Vestuario	Plus Transporte	Plus Especialidad	Paga Extra	Salario Anual
Auxiliares	570,60	39,04	28,11	-	570,6	8.794,20
Administrativo	825,00	39,04	28,11	-	650,00	12.005,80
Peón de Movimiento	825,00	39,04	28,11	-	650,00	12.005,80
Reponedor	825,00	39,04	28,11	-	650,00	12.005,80
Operador Lineal	825,00	39,04	28,11	-	650,00	12.005,80
Encargado Servicios Auxiliares	825,00	39,04	28,11	-	650,00	12.005,80
Operador Logistico	825,00	39,04	28,11	81,69	650,00	13.149,46
Mando Intermedio	825,00	39,04	28,11	101,69	650,00	13.429,46
Supervisor del Servicio	825,00	39,04	28,11	111,69	650,00	13.569,46

Los Pluses, Transporte, Vestuario y Especialidad se devengarán en once mensualidades con exclusión del periodo vacacional, si bien, con el fin de que el trabajador no vea mermada sus retribuciones durante dicho periodo, el importe anual de este plus podrá podrá distribuirse entre las 12 mensualidades del año.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Medio Ambiente Secretaría General Técnica **SEVILLA**

Núm. 757

Expte. VP@1798/2006

Resolución de 14 de enero de 2008, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Montoro a Cañete», desde el entronque con el tramo de esta misma vía pecuaria deslindado en el expediente nº Vp 08/98, hasta el final, incluido el lugar asociado del Pozo Abrevadero de la «Loma de Mincasquete», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba.

Examinado el expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Colada de Montoro a Cañete», desde el entronque con el tramo de esta misma vía pecuaria deslindado en el expediente nº Vp 08/ 98, hasta el final, incluido el lugar asociado del Pozo Abrevadero de la «Loma de Mincasquete», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Montoro, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 15 de noviembre de 1957, publicada el Boletín Oficial del Estado de fecha 29 de noviembre de 1957, con una anchura legal de 12,5 metros lineales.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 26 de julio de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria» Colada de Montoro a Cañete», desde el entrongue con el tramo de esta misma vía pecuaria deslindado en el expediente nº Vp 08/98, hasta el final, incluido el lugar asociado del Pozo Abrevadero de la «Loma de Mincasquete», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, vía pecuaria que forma parte de la Red de Vías Pecuarias que configuran la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), que permitirá al mismo tiempo, tanto una oferta de itinerarios continuos de larga distancia, como de una malla local para los desplazamientos y el ocio de proximidad, que coadyuvará al incremento de la calidad de vida, y el desarrollo económico sostenible de los territorios rurales que atraviesa.

TERCERO.- Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 18 de octubre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba nº 171, de fecha de 20 de septiembre de 2006.

A este acto administrativo de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

CUARTO.- Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, Nº 90, de fecha 21 de mayo de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

QUINTO.-El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 11 de diciembre de 2007. A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

SEGUNDO .- Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

TERCERO.- La vía pecuaria «Colada de Montoro a Cañete» situada en el término municipal de Montoro (Córdoba), fue clasificada por la citada Orden, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, aiustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

CONSIDERANDO que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

VISTOS, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 2 de octubre de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Conseiería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de diciembre de 2007.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Montoro a Cañete», desde el entronque con el tramo de esta misma vía pecuaria deslindado en el expediente nº Vp 08/98, hasta el final, incluido el lugar asociado del Pozo Abrevadero de la «Loma de Mincasquete», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

7.987.47 Longitud deslindada; metros lineales. Anchura: 12,5 metros lineales.

Descripción:

Finca rústica, en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 12,5 metros, la longitud deslindada es de 7987,47 metros, la superficie deslindada es de 93574,21 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «COLADA DE MONTORO A CAÑETE», completa en todo su recorrido, incluido el lugar asociado del Pozo Abrevadero de la Loma de Mingasquete, con la siguiente delimitación.

Linderos:

-Al Norte:

Linda con el tramo deslindado de la Colada de Montoro a Cañete (TM de Montoro).

-Al Sur:

Linda con la Colada de Montoro a Cañete (TM de Bujalance). -Al Este:

Linda con las parcelas de Diputación de Córdoba (4/9009), de Luis Rivas Gómez (4/120), de Cooperativa Olivarera Ntra. Sra. De la Merced, Sdad. Coop. Andaluza (1/119), Pilar Reina Benítez (4/91), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (4/9004), de María Palma Cano (4/71), de Fernanda Palma Lara (4/107), de Rosario Palma Ruiz (4/69), de Antonia Palma Ruiz (4/67), de Diego Palma Valiente (4/118), de Pilar Reina Benítez (4/58), de Antonia Moreno Planelles (4/56), de Antonio Moreno Planelles (4/ 57), de María Milagros Saavedra Saavedra (4/40), de Antonia Prieto Muñoz (4/39), de Diputación de Córdoba (4/9003), de Luis Aguilera Valverde (4/36), de Antonia Prieto Muñoz (4/35), de Diputación de Córdoba (4/9003), de José Jiménez Guerrero (5/11), de Gerardo Veredas Medina (5/9), de Eugenio Veredas Medina (5/8), Pozo Abrevadero de la Loma de Mingasquete, de Eugenio Veredas Medina (5/8), de María Rosa Alcántara Sánchez (5/4), de Diputación de Córdoba (1/9007) y Cordel del Camino de Córdoba, de Enrique Porras Pacheco (1/40), de Antonio Garijo Po-

rras (1/50), de Inmaculada Ranz Garijo (1/51), de María Cristina Ranz Garijo (1/52), de Inmaculada Ranz Garijo (1/51), de María Cristina Ranz Garijo (1/55), de María José Reina Benítez (1/56), de Carmen Garijo Porras (1/57), de Carmen Garijo Porras (1/ 58), de Diputación de Córdoba (1/9010), de Ayuntamiento de Montoro (2/9001), de Carmen Garijo Porras (2/24), de Ildefonso Garijo Porras (2/31), de Luis León Vázquez (2/32), de Antonio González de Canales Navarro (2/33), de Antonio González de Canales Navarro (2/34), de Ayuntamiento de Montoro (2/9002), de Antonio González de Canales Navarro (2/35).

-Al Oeste:

Linda con las parcelas de Juana María Vega Serrano (4/130), de Diputación de Córdoba (4/9003), de Francisca de Borja Reina Benítez (5/41), de Francisca de Borja Reina Benítez (5/31), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (5/9006), de Francisca de Borja Reina Benítez (5/222), de María José Reina Benítez (5/224), de J osé Jiménez Guerrero (5/12), de Gerardo Veredas Medina (5/10), de Eugenio Veredas Medina (5/7), de María Rosa Alcántara Sánchez (5/6), de María Rosa Alcántara Sánchez (5/5), de Diputación de Córdoba (1/ 9007) y Cordel del Camino de Córdoba, de Federico Porras Benítez (1/38), de Nemesio Ramírez Sánchez (1/39), de María Cristina Ranz Garijo (1/37), de Sebastián Olaya Canales (1/36), de María José Reina Benítez (1/35), de Mª Dolores Vera Serrano (1/34), de Antonio Alcalá Jiménez (1/25). de Francisco Funes Cid (1/32), del Ayuntamiento de Montoro (1/ 9003), de Francisco Funes Cid (1/33), de Luis Fernando González de Canales Navarro (1/31), de Diputación de Córdoba (1/9010), de Diputación de Córdoba (2/9003), de Luis Fernando González de Canales Navarro (2/26), Colada de Montoro a Cañete (TM de

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

Anexo a la resolución de 14 de enero de 2008 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada de Montoro a Cañete», desde el entronque con el tramo de esta misma vía pecuaria deslindado en el expediente nº Vp 08/98, hasta el final, incluido el lugar asociado del Pozo Abrevadero de la «Loma de Mincasquete», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba.

Relación de Coordenadas U.T.M de la vía pecuaria «Colada de Montoro a Cañete»

P u nt nt o o o o o o o o o o o o o o o o o	«Colada de Montoro a Canete».							
0 0 11 378951,10 4207504,27 21 378965,16 4207464,74 2D 378952,69 4207 31 378959,70 4207390,64 3D 378947,22 4207 41 378952,06 4207259,61 4D 378939,59 4207 51 378946,74 4207190,15 5D 378934,28 4207 61 378943,06 4207145,44 6D 378930,71 4207 71 378927,82 4207091,84 7D 378916,04 4207 91 378810,03 4206953,98 8D 378854,65 4206 91 378810,03 4206829,10 9D 378781,94 4206 101 378793,88 4206739,58 11D 378769,64 4206 111 378782,17 4206739,58 11D 378769,64 4206 121 378782,95 4206699,13 12D 37870,47 4206 131 37898,52 4206654,69 <td< th=""><th>Y (m)</th><th>X (m)</th><th>P u</th><th>1.1.1.1.2</th><th>Y (m)</th><th>X (m)</th><th>P u</th><th>1.1.1.1.1</th></td<>	Y (m)	X (m)	P u	1.1.1.1.2	Y (m)	X (m)	P u	1.1.1.1.1
2I 378965,16 4207464,74 2D 378952,69 4207 3I 378959,70 4207390,64 3D 378947,22 4207 4I 378952,06 4207259,61 4D 378939,59 4207 5I 378946,74 4207190,15 5D 378934,28 4207 6I 378943,06 4207145,44 6D 378930,71 4207 7I 378927,82 4207091,84 7D 378916,04 4207 8I 378866,05 4206953,98 8D 378854,65 4206 9I 378810,03 4206829,10 9D 378781,94 4206 10I 378793,88 4206788,78 10D 378781,94 4206 11I 378782,17 4206739,58 11D 378769,64 4206 12I 378782,95 420659,13 12D 378770,47 4206 13I 378788,52 4206554,69 13D 378786,10 4206 14I 378811,46 4206440,31 </th <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th>								
3I 378959,70 4207390,64 3D 378947,22 4207 4I 378952,06 4207259,61 4D 378939,59 4207 5I 378946,74 4207190,15 5D 378930,71 4207 6I 378943,06 4207145,44 6D 378930,71 4207 7I 378927,82 4207091,84 7D 378916,04 4207 8I 378866,05 4206953,98 8D 378854,65 4206 9I 378810,03 4206829,10 9D 378781,94 4206 10I 378793,88 4206739,58 11D 378769,64 4206 12I 378782,17 4206739,58 11D 378769,64 4206 12I 378788,295 4206659,13 12D 378770,47 4206 13I 378788,52 420659,13 12D 378786,10 4206 14I 378811,46 4206440,31 14D 378895,77 4206 15I 378816,00 4206329,0					4207504,27	378951,10		1I
4I 378952,06 4207259,61 4D 378939,59 4207 51 378946,74 4207190,15 5D 378934,28 4207 61 378943,06 4207145,44 6D 378930,71 4207 71 378927,82 4207091,84 7D 378916,04 4207 81 378866,05 4206953,98 8D 378854,65 4206 91 378810,03 4206829,10 9D 378781,94 4206 101 378793,88 4206788,78 10D 378781,94 4206 111 378782,17 420679,58 11D 378769,64 4206 121 378782,95 4206699,13 12D 378770,47 4206 131 378798,52 4206554,69 13D 378786,10 4206 14I 378811,46 4206540,31 14D 378799,03 4206 151 378818,30 4206321,08 16D 378805,77 4206 171 378788,64 4206229,	1207465,66	378952,69		2D	4207464,74	378965,16		2I
51 378946,74 4207190,15 5D 378934,28 4207 61 378943,06 4207145,44 6D 378930,71 4207 71 378927,82 4207091,84 7D 378916,04 4207 81 378866,05 4206953,98 8D 378854,65 4206 91 378810,03 4206829,10 9D 378781,94 4206 101 378782,17 4206739,58 10D 378781,94 4206 111 378782,17 4206739,58 11D 378769,64 4200 121 378782,95 4206554,69 13D 378770,47 4206 131 378789,52 4206554,69 13D 378786,10 4206 141 378811,36 4206440,31 14D 378799,03 4206 151 378818,30 4206370,61 15D 378805,77 4206 171 378784,64 4206229,05 17D 37872,82 4206 181 378726,45 420608	1207391,47	378947,22		3D	4207390,64	378959,70		3I
61 378943,06 4207145,44 6D 378930,71 4207 71 378927,82 4207091,84 7D 378916,04 4207 81 378866,05 4206953,98 8D 378854,65 4206 91 378810,03 4206829,10 9D 378798,52 4206 101 378793,88 4206788,78 10D 378781,94 4206 111 378782,17 4206799,58 11D 378796,64 4206 121 378782,95 4206699,13 12D 378770,47 4206 131 378798,52 4206554,69 13D 378786,10 4206 141 378811,46 4206440,31 14D 378799,03 4206 151 378818,30 4206321,08 16D 378805,77 4206 161 378816,00 4206321,08 16D 378805,70 4206 171 378746,44 4206229,05 17D 378728,22 4206 181 378726,61 420	1207260,45	378939,59		4D	4207259,61	378952,06		4I
71 378927,82 4207091,84 7D 378916,04 4207 81 378866,05 4206953,98 8D 378854,65 4206 91 378810,03 4206829,10 9D 378798,52 4206 101 378793,88 4206788,78 10D 378781,94 4206 111 378782,17 4206739,58 11D 37876,64 4206 121 378782,95 4206699,13 12D 378770,47 4206 131 378798,52 4206554,69 13D 378786,10 4206 141 378811,46 4206440,31 14D 378799,03 4206 151 378818,30 4206370,61 15D 378805,77 4206 161 378816,00 4206321,08 16D 378803,60 4206 171 378734,64 4206229,05 17D 378724,44 4206 181 378726,61 4206047,24 19D 378713,96 4206 201 378726,61 42	1207191,13	378934,28		5D	4207190,15	378946,74		5I
8I 378866,05 4206953,98 8D 378854,65 4206 9I 378810,03 4206829,10 9D 378798,52 4206 10I 378793,88 4206788,78 10D 378781,94 4206 11I 378782,17 4206739,58 11D 378769,64 4206 12I 378782,95 4206699,13 12D 378770,47 4206 13I 378798,52 4206554,69 13D 378786,10 4206 14I 378811,46 4206440,31 14D 378799,03 4206 15I 378816,00 4206321,08 16D 378803,60 4206 17I 378784,64 4206229,05 17D 378724,44 4206 18I 378726,45 4206047,24 19D 378713,96 4206 20I 378726,61 42068047,24 19D 378713,50 4206 21I 378728,66 4205886,50 21D 378716,16 4205 22I 378731,77 <t< td=""><td>1207147,68</td><td>378930,71</td><td></td><td>6D</td><td>4207145,44</td><td>378943,06</td><td></td><td>6I</td></t<>	1207147,68	378930,71		6D	4207145,44	378943,06		6I
9I 378810,03 4206829,10 9D 378798,52 4200 10I 378793,88 4206788,78 10D 378781,94 4206 11I 378782,17 420679,58 11D 378769,64 4206 12I 378782,95 4206699,13 12D 378770,47 4206 13I 378785,52 4206554,69 13D 378786,10 4206 14I 378811,46 4206440,31 14D 378799,03 4206 15I 378818,30 4206370,61 15D 378805,77 4206 16I 378816,00 4206229,05 17D 378728,26 4206 171 378784,64 4206229,05 17D 378724,44 4206 18I 378726,45 4206047,24 19D 378713,96 4206 20I 378726,01 4206001,86 20D 378716,16 4206 21I 378728,66 4205807,14 22D 378716,16 4205 22I 378731,77 <t< td=""><td>1207096,13</td><td>378916,04</td><td></td><td>7D</td><td>4207091,84</td><td>378927,82</td><td></td><td>7I</td></t<>	1207096,13	378916,04		7D	4207091,84	378927,82		7I
10I 378793,88 4206788,78 10D 378781,94 4206 11I 378782,17 4206739,58 11D 378769,64 4206 12I 378782,95 4206699,13 12D 378770,47 4206 13I 378785,52 4206554,69 13D 378786,10 4206 14I 378811,46 4206440,31 14D 378799,03 4206 15I 378818,30 4206370,61 15D 378805,77 4206 16I 378816,00 4206321,08 16D 378803,60 4206 17I 37874,64 420629,05 17D 378772,82 4206 18I 378736,64 4206089,54 18D 378713,96 4206 20I 378726,01 4206001,86 20D 378713,50 4206 20I 378728,66 4205886,50 21D 378716,16 4205 22I 378731,77 4205807,14 22D 378719,28 4205 22I 378734,87 <	1206959,09	378854,65		8D	4206953,98	378866,05		8I
11I 378782,17 4206739,58 11D 378769,64 4206 12I 378782,95 4206699,13 12D 378770,47 4206 13I 378798,52 4206554,69 13D 378786,10 4206 14I 378811,46 4206440,31 14D 378799,03 4206 15I 378818,30 4206370,61 15D 378805,77 4206 16I 378816,00 4206321,08 16D 378803,60 4206 17I 378784,64 4206229,05 17D 378724,24 4206 18I 378726,45 4206047,24 19D 378713,96 4206 20I 378726,01 4206047,24 19D 378713,50 4206 21I 378728,66 4205886,50 21D 378716,16 4205 22I 378731,77 4206807,14 22D 378719,28 4206 23I 378734,87 4205741,20 23D 378722,39 4205	1206833,98	378798,52		9D	4206829,10	378810,03		9I
12I 378782,95 4206699,13 12D 378770,47 4206 13I 378798,52 4206554,69 13D 378786,10 4206 14I 378811,46 4206440,31 14D 3788799,03 4206 15I 378818,30 4206370,61 15D 378805,77 4206 16I 378816,00 4206321,08 16D 378803,60 4206 17I 378784,64 4206229,05 17D 378772,82 4206 18I 378736,46 4206089,54 18D 378724,44 4206 19I 378726,61 4206047,24 19D 378713,96 4206 20I 378726,61 4206081,86 20D 378713,50 4206 21I 378728,66 4205886,50 21D 378716,16 4205 22I 378731,77 4206807,14 22D 378719,28 4206 23I 378734,87 4205741,20 23D 378722,39 4205	1206792,57	378781,94		10D	4206788,78	378793,88		10I
13I 378798,52 4206554,69 13D 378786,10 4206 14I 378811,46 4206440,31 14D 378799,03 4206 15I 378818,30 4206370,61 15D 378805,77 4206 16I 378816,00 4206321,08 16D 378803,60 4206 17I 378784,64 4206229,05 17D 378772,82 4206 18I 378736,46 4206089,54 18D 378724,44 4206 19I 378726,45 4206047,24 19D 378713,96 4206 20I 378726,61 4206806,50 21D 378713,50 4206 21I 378728,66 4205806,14 22D 378716,16 4205 22I 378731,77 4206807,14 22D 378719,28 4205 23I 378734,87 4205741,20 23D 378722,39 4205	1206740,92	378769,64		11D	4206739,58	378782,17		11I
14I 378811,46 4206440,31 14D 378799,03 4206 15I 378818,30 4206370,61 15D 378805,77 4206 16I 378816,00 4206321,08 16D 378803,60 4206 17I 378784,64 4206229,05 17D 378772,82 4206 18I 378726,64 4206089,54 18D 378724,44 4206 19I 378726,64 4206047,24 19D 378713,96 4206 20I 378726,01 4206001,86 20D 378713,50 4206 21I 378728,66 4205886,50 21D 378716,16 4205 22I 378731,77 4205807,14 22D 378719,28 4205 23I 378734,87 4205741,20 23D 378722,39 4205	1206698,34	378770,47		12D	4206699,13	378782,95		12I
15I 378818,30 4206370,61 15D 378805,77 4206 16I 378816,00 4206321,08 16D 378803,60 4206 17I 378784,64 4206229,05 17D 378772,82 4206 18I 378736,45 4206089,54 18D 378724,44 4206 19I 378726,45 4206047,24 19D 378713,96 4206 20I 378726,01 4206001,86 20D 378713,50 4206 21I 378728,66 4205886,50 21D 378716,16 4205 22I 378731,77 4205807,14 22D 378719,28 4206 23I 378734,87 4205741,20 23D 378722,39 4205	1206553,32	378786,10		13D	4206554,69	378798,52		13I
16I 378816,00 4206321,08 16D 378803,60 4206 17I 378784,64 4206229,05 17D 378772,82 4206 18I 378736,46 4206089,54 18D 378724,44 4206 19I 378726,45 4206047,24 19D 378713,96 4206 20I 378726,01 4206001,86 20D 378713,50 4206 21I 378728,66 4205886,50 21D 378716,16 4205 22I 378731,77 4205807,14 22D 378719,28 4206 23I 378734,87 4205741,20 23D 378722,39 4205	1206438,99	378799,03		14D	4206440,31	378811,46		14I
17I 378784,64 4206229,05 17D 378772,82 4206 18I 378736,46 4206089,54 18D 378724,44 4206 19I 378726,45 4206047,24 19D 378713,96 4206 20I 378726,61 4206001,86 20D 378713,50 4206 21I 378728,66 4205886,50 21D 378716,16 4205 22I 378731,77 4206807,14 22D 378719,28 4205 23I 378734,87 4205741,20 23D 378722,39 4205	1206370,29	378805,77		15D	4206370,61	378818,30		15I
18I 378736,46 4206089,54 18D 378724,44 4206 19I 378726,45 4206047,24 19D 378713,96 4206 20I 378726,01 4206001,86 20D 378713,50 4206 21I 378728,66 4205886,50 21D 378716,16 4205 22I 378731,77 4205807,14 22D 378719,28 4205 23I 378734,87 4205741,20 23D 378722,39 4205	1206323,43	378803,60		16D	4206321,08	378816,00		16I
19I 378726,45 4206047,24 19D 378713,96 4206 20I 378726,01 4206001,86 20D 378713,50 4206 21I 378728,66 4205886,50 21D 378716,16 4205 22I 378731,77 4205807,14 22D 378719,28 4205 23I 378734,87 4205741,20 23D 378722,39 4205	1206233,10	378772,82		17D	4206229,05	378784,64		17I
20I 378726,01 4206001,86 20D 378713,50 4206 21I 378728,66 4205886,50 21D 378716,16 4205 22I 378731,77 4205807,14 22D 378719,28 4205 23I 378734,87 4205741,20 23D 378722,39 4205	1206093,03	378724,44		18D	4206089,54	378736,46		18I
21I 378728,66 4205886,50 21D 378716,16 4205 22I 378731,77 4205807,14 22D 378719,28 4205 23I 378734,87 4205741,20 23D 378722,39 4205	1206048,76	378713,96		19D	4206047,24	378726,45		19I
22I 378731,77 4205807,14 22D 378719,28 4205 23I 378734,87 4205741,20 23D 378722,39 4205	1206001,78	378713,50		20D	4206001,86	378726,01		20I
22I 378731,77 4205807,14 22D 378719,28 4205 23I 378734,87 4205741,20 23D 378722,39 4205	1205886,12	378716,16		21D	4205886,50	378728,66		21I
	1205806,60	378719,28		22D				22I
2/I 378737.55 //205691.73 2/ID 378725.00 //205	1205740,57	378722,39		23D	4205741,20	378734,87		23I
2-1 5/0/5/,55 4205071,75 24D 5/0/25,09 4205	1205690,65	378725,09		24D	4205691,73	378737,55		24I
25I 378752,81 4205564,26 25D 378740,38 4205	1205562,87	378740,38		25D	4205564,26	378752,81		25I
	1205502,34	378746.65		26D	4205503,65	378759.08		26I

27I	378764,01 4205457,50	27D	378751,60 4205456,05
28I	378772,91 4205387,29	28D	378760,59 4205385,12
29I	378781,36 4205349,88	29D	378769,31 4205346,48
30I	378791,51 4205320,15	30D	378780,01 4205315,13
31I	378812,93 4205280,42	31D	378802,36 4205273,68
32I	378830,73 4205256,57	32D	378820,94 4205248,79
33I	378857,54 4205224,82	33D	378848,09 4205216,64
34I		34D	
35I	378951,28 4205120,49	35D	378941,96 4205112,16
36I	378998,91 4205066,50	36D	378989,41 4205058,37
37I	379030,46 4205028,49	37D	379020,36 4205021,08
38I	379052,39 4204994,51	38D	379041,10 4204988,95
39I	379060,84 4204970,82	39D	379048,93 4204967,01
40I	379069,13 4204941,62	40D	379056,75 4204939,47
41I	379072,54 4204891,82	41D	379060,01 4204891,84
42I	379069,01 4204842,15	42D	379056,82 4204847,07
43I	379055,26 4204825,71	43D	379044,23 4204832,01
44I	379038,15 4204777,69	44D	379026,44 4204782,06
45I	379018,41 4204727,15	45D	379026,44 4204782,00
46I		46D	
47I	379010,12 4204679,61	47D	378997,61 4204680,16
48I	379010,56 4204627,95	48D	378998,07 4204627,37
49I	379013,42 4204593,70	49D	379001,00 4204592,25
50I	379023,42 4204527,51	50D	379011,17 4204524,93
51I	379036,21 4204480,52	51D	379024,24 4204476,92
52I	379053,94 4204426,56	52D	379042,01 4204422,83
53I	379067,36 4204381,39	53D	379054,86 4204379,58
			,
54I	379067,35 4204358,31	54D	379054,85 4204359,14
55I	379060,26 4204305,13	55D	379047,85 4204306,61
56I	379053,55 4204240,88	56D	379041,10 4204241,97
57I	379050,56 4204198,30	57D	379038,15 4204199,99
58I	379045,67 4204174,25	58D	379033,62 4204177,70
59I	379034,97 4204145,46	59D	379023,44 4204150,32
60I	379030,27 4204135,53	60D	379018,72 4204140,34
61I		61D	379011,52 4204120,44
	, , ,		
62I	379011,96 4204072,11	62D	378999,66 4204074,49
63I	379009,82 4204055,73	63D	378997,41 4204057,19
64I	379006,41 4204023,03	64D	378993,93 4204023,86
65I	379005,12 4203977,86	65D	378992,63 4203978,36
66I	379001,64 4203910,51	66D	378989,18 4203911,63
67I	378996,34 4203868,98	67D	378983,84 4203869,80
68I	378996,12 4203824,14	68D	378983,62 4203824,54
69I			
		69D	378980,19 4203765,77
70I	378983,58 4203726,31	70D	378971,40 4203729,13
71I	378962,04 4203629,85	71D	378949,43 4203630,75
72I	378964,05 4203603,80	72D	378951,65 4203602,08
73I	378972,78 4203560,17	73D	378961,07 4203554,97
74I	378990,54 4203536,27	74D	378979,58 4203530,06
75I	379023,02 4203457,59	75D	379011,05 4203453,84
76I	379042,65 4203368,05	76D	379030,17 4203366,57
77I	, ,	77D	
	,		
78I	379045,83 4203286,86	78D	379033,35 4203286,20
79I	379049,51 4203227,77	79D	379037,09 4203226,14
80I	379056,64 4203192,49	80D	379044,55 4203189,25
81I	379074,99 4203137,85	81D	379063,35 4203133,23
82I	379081,97 4203122,67	82D	379070,45 4203117,80
83I	379097,22 4203083,15	83D	379085,16 4203079,67
84I	379106,84 4203034,38	84D	379094,39 4203032,90
85I	379109,11 4202980,92	85D	379096,62 4202980,46
86I	379110,72 4202928,35	86D	379098,22 4202927,94
87I	379113,26 4202855,88	87D	379100,73 4202856,33
88I	379109,75 4202823,44	88D	379097,35 4202825,00
89I	379104,02 4202783,34	89D	379091,65 4202785,15
90I	379095,68 4202728,17	90D	379083,29 4202729,80
911	379090,27 4202680,36	91D	379077,84 4202681,71
921	379080,38 4202584,47	92D	379067,84 4202584,78
92I 93I		92D 93D	
	379081,85 4202556,72		
94I	379097,35 4202506,05	94D	379085,18 4202503,10
95I	379110,01 4202436,09	95D	379097,92 4202432,69
96I	379119,45 4202411,76	96D	379107,86 4202407,08
97I	379147,42 4202345,07	97D	379135,87 4202340,27
98I	379169,74 4202290,81	98D	379158,19 4202286,04
99I	379200,35 4202217,10	99D	379188,86 4202212,18
	379219,15 4202174,65	100D	379207,13 4202170,91
100I			
1011	379230,12 4202116,75	101D	379217,72 4202115,05
102I	379235,11 4202058,51	102D	379222,63 4202057,76
103I	379236,31 4202024,37	103D	379223,83 4202023,62
104I	379241,36 4201964,95	104D	379228,90 4201963,95
105I	379245,30 4201911,92	105D	379232,69 4201913,00
106I	379238,07 4201882,91	106D	379225,39 4201883,71
107I	379241,42 4201854,66	100D	379228,95 4201853,69
108I	379244,74 4201765,04	108D	379232,22 4201765,48
109I	379239,08 4201712,87	109D	379226,04 4201708,58
110I	379254,20 4201696,45	110D	379245,50 4201687,45
111I	379281,87 4201672,60	111D	379275,08 4201661,95
112I	379344,49 4201644,31	112D	379339,92 4201632,66
113I	379362,95 4201638,12	113D	379358,01 4201626,59
	,		

	250445 05 4204 500 52	1115	25044240 4204505050
114I	379417,07 4201609,53	114D	379412,49 4201597,82
115I	379431,79 4201605,63	115D	379426,61 4201594,07
116I	379453,99 4201590,97	116D	379446,91 4201580,67
117I	379481,50 4201571,30	117D	379474,13 4201561,21
118I	379528,28 4201536,30	118D	379520,98 4201526,15
119I	379567,82 4201508,96	119D	379560,70 4201498,69
120I	379599,34 4201487,09	120D	379592,81 4201476,40
121I	379642,30 4201464,15	121D	379636,44 4201453,11
122I	379691,13 4201438,38	122D	379684,02 4201427,99
123I	379715,00 4201417,64	123D	379706,30 4201408,65
124I	379740,81 4201389,84	124D	379733,21 4201379,65
125I	379772,11 4201374,35	125D	379766,26 4201363,30
126I	379792,94 4201362,56	126D	379788,49 4201350,72
127I	379807,50 4201359,54	127D	379810,08 4201346,24
		128D	379848,71 4201371,95
128I1	379841,78 4201382,36		
128I2	379850,35 4201384,35		
128I3	379858,11 4201380,19		
128I4	379861,21 4201371,96		
129I		129D	270949 72 4201212 20
			379848,72 4201313,39
130I	379880,20 4201286,51	130D	379870,78 4201278,00
131I	379902,34 4201269,32	131D	379894,56 4201259,54
132I	379941,17 4201237,65	132D	379935,05 4201226,51
133I	380005,09 4201216,42	133D	380001,12 4201204,56
134I	380006,69 4201215,76	-500	
135I	380036,69 4201200,85		
136I	380060,08 4201184,83		
137I	380073,41 4201173,62		
138I	380096,14 4201152,39		
139I	380114,35 4201129,34		
140I	380125,61 4201114,15		
141I	380146,56 4201079,83		
142I	380195,46 4201040,06		
143I	380233,15 4201004,66		
144I	380301,51 4200941,50		
145I	380343,48 4200896,52		
146I	380366,84 4200859,31		
147I	380395,27 4200818,02		
148I	380450,18 4200745,41		
149I	380465,26 4200713,95		
150I	380488,80 4200652,91		
151I	380531,66 4200540,70		
152I	380570,34 4200445,07		
			-
1C	380004,79 4201208,25		
2C	380005,55 4201209,34		
3C	380033,52 4201195,45		
4C	380056,30 4201179,84		
5C			
6C	380091,52 4201148,14		
7C	380109,38 4201125,54		
8C	380120,42 4201110,65		
9C	380141,79 4201075,66		
10C	380191,34 4201035,35		
11C	380228,89 4201000,08		
12C	380297,10 4200937,06		
13C	380338,51 4200892,69		
14C	380361,61 4200855,88		
15C	380390,20 4200814,36		
16C	380444,81 4200742,14		
17C	380459,51 4200711,47		
18C	380482,96 4200650,67		
19C	380525,84 4200538,42		
20C	380564,55 4200442,71		
21C	380566,63 4200437,57		
22C	380568,16 4200438,37		
4 0 Dele		ITM Do-	. Alexander de la la

1.2 Relación de coordenadas UTM Pozo Abrevadero de la «Loma de Mincasquete»,

1.1.1.1.1.1	N° P u nt	X (m)	Y (m)
L1		378971,53	4203566,40
L2		379012,40	4203582,51
L3		379014,31	4203582,93
L4		379016,26	4203582,75

L5	379018,05	4203581,97
L6	379019,51	4203580,67
L7	379020,51	4203578,98
L8	379020,93	4203577,08
L9	379020,75	4203575,13
L10	379019,97	4203573,34
L11	379018,68	4203571,87
L12	379016,99	4203570,88
L13	378976,64	4203554,98
L14	378972,78	4203560,17

Sevilla, 21 de enero de 2008.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP. Fdo.: Inmaculada Ortiz Borrego.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 966

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA VEREDA DE LA RAMBLA A ESTEPA POR LA DEHESILLA EN ELTRAMO, DESDE EL ENTRONQUE CON LA COLADA DE PUENTE GENIL O DE VILLARGALLEGOS, HASTA EL ENTRONQUE CON LA VEREDA DEL CAMINO DE ALARCÓN O DE LA CALVA Y DEL ABREVADERO DESCANSADERO DE LA HIGUERA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTAELLA (CÓRDOBA)

Expediente: VP/00234/2007 ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto) y una vez redactada la Proposición de Deslinde, se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Vereda de La Rambla a Estepa por la Dehesilla, en el tramo desde el entronque con la Colada de Puente Genil o de Villargallegos, hasta el entronque con la Vereda del Camino de Alarcón o de la Calva y del Abrevadero Descansadero de La Higuera, en el Término Municipal de Santaella (Córdoba), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en CÓRDOBA (CÓRDOBA) y en el Ayuntamiento de Santaella durante el plazo de UN MES desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de VEINTE DÍAS a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el Artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n° 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Córdoba, 10 de enero de 2008.— El Delegado Provincial, Fdo.: Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 967 Expediente: VP/03055/2007 Anuncio de Deslinde

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1959 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambien-

te, con fecha 20 de noviembre de 2007, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de Baena a Valenzuela y Porcuna, en el tramo desde la Separación del Cordel de Córdoba a Jaén en la Ctra. de Baena a Porcuna hasta Salir de la Jurisdicción de Baena, en el término municipal de Baena (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 11 de marzo de 2008 a las 09:30 horas en Ayuntamiento de Baena Pz/ Constitución Nº 1 14850 Baena (Córdoba). Posteriormente se recorrerá el tramo propuesto para comprobar el amojonamiento provisional realizado.

Asimismo tal como lo previene el Artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº12 de 14 de Enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 15 de enero de 2008.— El Delegado Provincial, Fdo.: Luis Rey Yébenes.

AYUNTAMIENTOS

VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Núm. 11.920 A N U N C I O

D. Rafael Rivas Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hago saber:

Que el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29/10/2007 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

«PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO POR D. MANUEL SORIANO DIVIESO.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se da cuenta al resto de miembros de la Corporación del Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable presentado por D. Juan Manuel Soriano Divieso para la implantación en suelo no urbanizable de vivienda unifamiliar afecta a explotación agrícola, ubicada en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), situada en la Finca Los Rasillos, polígono 24 parcela 176, al sur del casco urbano.

Visto el acuerdo de Pleno de 29 de octubre de 2007, de declaración de interés social, por concurrir en la misma circunstancias tales como la capacidad de crear empleos estables y de calidad y la demanda de los servicios que con dicha actividad son atendidos.

Atendido lo establecido en los artículos 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, relativos a la aprobación del Proyecto de Actuación por el Ayuntamiento Pleno y la necesidad de que por el promotor han de concretarse las garantías y prestaciones compensatorias con anterioridad o simultáneamente al expediente de licencia de obras de la instalación.

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los concejales presentes, con el voto de los seis (6) concejales de PSOE., de tres (3) concejales del IU y el voto de dos (2) concejales del PP, adoptar los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.1 Ley 8/2007, de Suelo y artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobar el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable presentado por D. Juan Manuel Soriano Divieso para la implantación en suelo

no urbanizable de vivienda unifamiliar afecta a explotación agrícola, ubicada en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), situada en la Finca Los Rasillos, polígono 24 parcela 176, al sur del casco urbano, a la vista del Informe emitido por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 21 de septiembre de 2007 y el Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha de 25 de abril de 2007.

SEGUNDO.- Prestación, por parte del promotor de garantía por cuantía del 10 por 100 del importe de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- Abono, por parte del promotor y con ocasión del otorgamiento de la licencia, la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, con una cuantía del 10 por 100 del importe total de la inversión a realizar, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

CUARTO.- Notificar el acuerdo a los interesados y, en especial, a la Cª de Obras Públicas al considerarse como interesada en este procedimiento.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba, a 2 de noviembre de 2007.— El Alcalde-Presidente, Rafael Rivas Cabello.

CARDEÑA

(Corrección de error)

ANUNCIO

Habiéndose comprobado la existencia de un error material en la publicación del Anuncio 14.076, teniendo lugar en el Boletín de la Provincia, núm. 239, de 31 de diciembre, de 2007, se procede a su rectificación de conformidad con lo siguiente:

Donde dice:

«PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS

1.- Con habilitación de carácter nacional.

Secretaría-Intervención, 1, Grupo A

2.- Escala de Administración General Grupo D

Subescala Auxiliar 2- en propiedad

1- interinada

3.- Personal Cometidos Diversos Grupo D

Oficial – 1 – en propiedad

4.- Escala Administración Especial Grupo C

Policía Local 1- cubierta (situación a extinguir grupo C)»

Debe decir:

«PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS

1.- Con habilitación de carácter nacional.

Secretaría-Intervención, 1, Grupo A1/A2

2.- Escala de Administración Especial Grupo C1

Policía Local 1 – cubierta, (situación a extinguir grupo C)

3.- Escala de Administración General Grupo C2

Subescala Auxiliar 2 - en propiedad

1 - interinada

4.- Personal Cometidos Diversos Grupo C2

Oficial - 1 - en propiedad

Cardeña a 25 de enero de 2008.— El Alcalde, Fdo. Pablo García Justos.

BELMEZ

Núm. 434 A N U N C I O

D.ª AURORA RUBIO HERRADOR, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BELMEZ, HACE SABER, QUE DE CONFORMIDAD CON LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2007, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2007 APROBÓ LAS BASES DE LA CONVOCATORIA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL CUYO CONTENIDO ES EL SIGUIENTE:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO POR EL SISTEMA DE TURNO LIBRE Y MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LA ESCALA BÁSICA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BELMEZ PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

- 1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de acceso de **TURNO LIBRE** y mediante el procedimiento selectivo de **OPOSICIÓN**, de 1 plaza de la categoría de **POLICÍA**, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento y perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, según oferta de empleo público correspondiente al año 2.007, que fue aprobada por resolución de la Alcaldía nº 75, de fecha 12 de septiembre de 2007.
- 1.2. Conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, la plaza citada está adscrita a la Escala **BÁSICA** del Cuerpo de la Policía Local de este Municipio y, según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público se encuadra en el Grupo C 1.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PRESENTES BASES SE REGIRÁN POR LO DISPUESTO EN LA LEY 13/2001, DE 11 DE DICIEMBRE, DE COORDINACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES; EN EL DECRETO 201/2003, DE 8 DE JULIO, DE INGRESO, PROMOCIÓN INTERNA Y MOVILIDAD DE LOS FUN-CIONARIOS DE LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA; EN LA ORDEN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2003, DE LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS PRUEBAS SELECTIVAS, LOS TEMARIOS Y EL BAREMO DE MÉRITOS PARA EL INGRESO, LA PROMOCIÓN INTERNA Y LA MOVILIDAD A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL Y EN LO NO PREVISTO EN LA CITADA LEGISLACIÓN LE SERÁ DE APLICACIÓN LA LEY 7/2007 DE 12 DE ABRIL DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO, LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL; EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE RÉGIMEN LOCAL, APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 781/1986, DE 18 DE ABRIL; LA LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO, DE MEDIDAS PARA LA REFORMA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; DECRETO 2/2002 DE 9 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE INGRESO, PROMOCIÓN INTERNA, PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PROMOCIÓN PROFESIONAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EL REAL DECRETO 896/1991, DE 7 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS BÁSICAS Y LOS PROGRAMAS MÍNIMOS A QUE DEBE AJUSTARSE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, Y EL REGLAMENTO GENERAL DE INGRESO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PROMOCIÓN PROFESIONAL DE LOS FUNCIONARIOS CIVILES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, APROBADO POR REAL DECRETO 364/1995, DE 10 DE MARZO.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- 3.1. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:
 - a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de

un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 13/2001.

- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del títulos académico de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A, y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP), o estar en posesión de sus antiguos equivalentes A2 y B2.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- 3.2. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de ingreso, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico.

4. SOLICITUDES.

- 4.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.
- 4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que asciende a 60 €, cantidad que podrá abonarse en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento, o remitiendo por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta..
- 4.4. Si alguna de las solicitudes adoleciere de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al efecto que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

- 5.1. La autoridad convocante, terminado el período de presentación de solicitudes y previamente a la oposición, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. Dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Córdoba, indicará, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación.
- 5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

 6. TRIBUNAL CALIFICADOR.
- 6.1. El Tribunal actuará válidamente cuando concurran el presidente, el secretario y dos vocales, y estará constituido por: Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o el funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Cuatro vocales, predominantemente técnicos, que serán:

- a. Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.
- b. Un representante de la Junta de Personal o Delegado de Personal de la Corporación.

- c. A designar por el titular de Alcaldía.
- d. A designar por el titular de Alcaldía.
- 6.2. Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada.
- 6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.
- 6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.
- 6.5. Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.
- 6.6. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 6.7. A efecto de lo establecido en el decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en segunda categoría.

7. INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

- 7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a la resolución de 17 de enero de 2007 de la secretaría General para la Administración Pública, iniciándose por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra B.
- 7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.
- 7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.
- 7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

 8. PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

Los aspirantes habrán de superar las pruebas de esta fase, que se desarrollarán en la forma que establece en esta convocatoria

Dichas pruebas, que deben asegurar la objetividad y racionalidad de la selección, serán eliminatorias y estarán divididas en las siguientes subfases:

8.1.1. Primera subfase.- De aptitud física:

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detallados en el ANEXO II de las presentes bases de esta convocatoria, salvo la prueba de natación, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. El opositor se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas físicas, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo y entregarán al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

8.1.2. Segunda subfase.- Examen médico:

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que figura como **ANEXO I** de las presentes bases de esta convocatoria, el cual guarda conformidad con las prescripciones de la citada Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003. El opositor se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera subfase.- Psicotécnicas:

En las pruebas psicotécnicas se incluirá una entrevista de carácter psicotécnico y personal así como tests, dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial. El opositor se calificará de apto o no apto.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes:

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad:

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta subfase.- De conocimientos:

Las pruebas de conocimientos consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o el cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario de estas bases de convocatoria como **ANEXO III**, así como en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para

aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en las contestaciones y, otros cinco, en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por dos. Para la realización de la prueba en su conjunto, contestaciones y caso práctico, se dispondrá de tres horas, como mínimo.

8.2. Segunda fase: Curso de Ingreso.

Quienes aprueben la oposición, tendrán que superar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas de Policía Local. Superado el curso, se efectuará el nombramiento de funcionario de carrera, con la categoría que corresponda.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en las Escuelas Concertadas. En el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. RELACIÓN DE APROBADOS EN LA FASE DE OPO-SICIÓN.

Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano correspondiente del municipio, propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

Dicha propuesta no podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula cualquier otra formulada en otro sentido.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

- 10.1. Los aspirantes propuestos para realizar el curso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publique las relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los siguientes documentos:
- a. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b. Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c. Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el art. 18 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d. Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e. Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.
- f. Fotocopia compulsada de los permisos de conducción a los que se refiere la base 3.1.g) de la presente convocatoria.
- 10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal u hoja de servicios.
- 10.3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.
- 10.4. En el caso de que se produjera la circunstancia del párrafo anterior, el Tribunal propondrá para su nombramiento como funcionario en practicas al aspirante que hubiera aprobado todos los ejercicios con la segunda mejor puntuación, y se le requerirá para que aporte la citada documentación. Si este aspirante también renunciase o se dieran las antedichas circunstancias, se seguirá igual procedimiento con el aspirante que hubiera obtenido la mejor tercera puntuación, y así,

sucesivamente, con todos los aspirantes que hubieran aprobado todas y cada una de las pruebas de la Primera Fase, y que no hubieran sido propuestos inicialmente porque de haberse hecho así se hubiera superado el número de plazas convocadas.

11. PERÍODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN.

11.1. Funcionarios en prácticas.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas durante la realización del Curso de Ingreso a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, con la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este municipio, será necesario haber superado con aprovechamiento el Curso de Ingreso para dicha categoría de los Cuerpos de Policía Local, el cual será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.2. Contenido y duración de los cursos.

Los contenidos del curso de ingreso se ajustarán a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los nuevos puestos de trabajo y tendrán una duración no inferior a 1.300 horas lectivas.

- 11.3. Incidencias en los cursos.
- A) La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.
- B) La no incorporación o el abandono de este curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.
- C) Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.
 - 11.4. Superación de cursos.

No podrá superarse ningún curso que impartan las Escuelas sin haber asistido, al menos, al 90% de las actividades programadas.

12. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTOS Y TOMA DE POSESIÓN.

12.1. Informe del curso y propuesta final.

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y, en su caso, la Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que hayan superado el correspondiente curso selectivo, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al Alcalde, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Nombramientos como funcionarios de carrera y tomas de posesión.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3. Escalafonamiento.

El escalafonamiento como funcionarios se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de Ingreso.

13. RECURSOS.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán

ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRAN PARA EL INGRESO A LA CATEGORIA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DE ESTE MUNICIPIO.

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Indice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

- 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
 - 3.2. Desprendimiento de retina.
 - 3.3. Patología retiniana degenerativa.
 - 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
 - 3.5. Discromatopsias.
- 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído v audición.

- 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

- 5.1. Cirrosis hepática.
- 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
- 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).
- 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

- 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.
 - 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
- 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

- 7.1. Asma bronquial.
- 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
- 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel

- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

800

- 10.2. Migraña.
- 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

- 11.1. Depresión.
- 11.2. Trastornos de la personalidad.
- 11.3. Psicosis.
- 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

- 12.1. Diabetes.
- 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

- 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
- 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA QUE REGIRAN PARA EL INGRESO EN LA CATEGORIA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DE ESTE MUNICIPIO.

LA PRUEBA DE APTITUD FÍSICA TENDRÁ LA CALIFICACIÓN DE «APTO» O «NO APTO».

Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «anto»

Descripción de las pruebas a realizar:

a. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos

Se Realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad				
	18 a 24	25 a 29	30 a 34		
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos		
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos		

Prueba de potencia de tren superior:

LOS HOMBRES REALIZARÁN FLEXIONES DE BRAZOS EN SUSPENSIÓN PURA, Y LAS MUJERES LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL DE 3 KILOGRAMOS.

b.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se Realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se Realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de

	Grupos de edad					
	18 a 24 25 a 29 30 a 34					
Hombres	8	6	4			

b.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se Realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que Será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

•	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5.50	5.25	5.00

c. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se Realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

•	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

d. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Muieres	35	33	31

e. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba

ANEXO III

TEMARIO QUE REGIRÁ LAS PRUEBAS DE CONO-CIMIENTOS PARA EL INGRESO A LA CATEGORIA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DE ESTE MUNICIPIO

- 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
- 2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
- 3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
- 4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
- 5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
- 6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
- 7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
- 8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
 - 9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

- 10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
- 11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
- 12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
- 13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
- 14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
- 15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- 16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
- 18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
- 19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
- 20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
- 21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
- 22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
- 23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
- 24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
- 25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
- 26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
- 27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- 28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
- 29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de Desarrollo. Estructuras y Conceptos Generales.
- 30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
- 31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- 32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- 33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

- 34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
- 35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
- 36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
- 37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
- 38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
- 39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
 - 40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Belmez, a 09 de enero de 2008.— La Alcaldesa-Presidenta, Aurora Rubio Herrador.

CÓRDOBA Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 494

Rfa.: FSJ / Planeamiento 4.2.4 - 17/2006

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Admitir a trámite el escrito de alegaciones presentado por la Sección de Patrimonio de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda y desestimarlo, por los motivos que se contienen en los informes del Servicio de Planeamiento y de la Junta de Compensación, de cuyo contenido deberá darse traslado como motivación de la resolución.

Segundo.- Aprobar/Ratificar el Proyecto de Reparcelación de la U.E.-2 del P.E.R.I. B-13, promovido por la Junta de Compensación.

Tercero.- Protocolizar notarialmente el Proyecto con el contenido expresado en el art. 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el art. 113.1 del mismo texto legal, requiriendo a la Junta de Compensación para que remita a esta Gerencia un ejemplar del mismo una vez inscrito en el Registro de la Propiedad

Cuarto.- Incorporar al patrimonio municipal del suelo y afectar al uso previsto en el Plan los terrenos del Municipio, para lo cual se dará traslado al Servicio de Patrimonio y Contratación de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

Quinto.- Declarar extinguidos los arrendamientos y cargas que resultan incompatibles según el contenido del Proyecto aprobado.

Córdoba, 8 de enero de 2007.— El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planificación

Núm. 496

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero: Admitir a trámite el proyecto de actuación de instalación solar fotovoltaica en la finca «La Pilarica» del Término Municipal de Córdoba, promovido por Fotoenergias Solanas A.I.E..

Segundo: Notificar el acuerdo al promotor y requerirle para que durante el trámite de información pública, y en todo caso, antes de su aprobación, subsane las observaciones que se contienen en el informe del Servicio de Planificación.

Tercero: Solicitar informes al Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y a Endesa Distribución Eléctrica. Cuarto: Someterlo a información pública por plazo de 20 días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 28 de diciembre de 2007.— El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 810

Refa.: Planeamiento/ rogv 4.2.1 30/2006

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL E.D. AN-1 «EL ANGEL-1» del P.G.O.U. de Córdoba, presentados por AGENTES URBANIZADORES DE ANDALUCÍA, S.L. de acuerdo con lo dispuesto en el informe del Servicio de Planeamiento que sirve de motivación a la presente resolución

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el B.O.P., así como las modificaciones introducidas en el texto de los Estatutos y Bases de Actuación.

TERCERO.- Notificar personalmente a los propietarios afectados, y a quienes se hubieran personado en el expediente, requiriendo a los que no lo hubiesen hecho, para que soliciten su incorporación a la Junta de Compensación en el plazo de UN MES, contado desde la notificación, con la advertencia de reparcelación forzosa o de expropiación, según proceda.

CUARTO.- Requerir a los propietarios que se hubiesen incorporado para que constituyan la Junta de Compensación mediante Escritura Pública, en la que designarán los cargos de los órganos de gobierno y administración, que habrán de recaer necesariamente en personas físicas.

QUINTO.- La incorporación de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a la Junta de Compensación, nombrando a su Presidente D. Andrés Ocaña Rabadán para que se integre en la misma en defensa de los intereses municipales, y como representante del Ayuntamiento para llevar a cabo las labores de control y fiscalización.

SEXTO.- Notificar la presente Resolución al promotor y demás interesados en el expediente, significándoles que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN de carácter potestativo ante el mismo Órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, o RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se hava resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta de Recurso de Reposición interpuesto, lo que producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo

Córdoba, 7 de diciembre de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

VILLA DEL RÍO

Núm. 814

Anuncio de licitación

Aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 29-11-2007, el expediente de contratación de las obras de adecuación de la 3ª fase ampliación a D3 del IES Nuestra Señora de la Estrella y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

- 1.- Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: obras de adecuación de la 3ª fase ampliación a D3 del IES Nuestra Señora de la Estrella .
 - b) Lugar de ejecución: Villa del Río.
 - c) Plazo de ejecución (meses): once
 - 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Forma de adjudicación: Concurso
 - 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total IVA incluido : 997.252,94 (Novecientos noventa y siete mil doscientos cincuenta y dos euros con noventa y cuatro céntimos de euro)

5.- Garantías.

Provisional:19.945,06 euros

Definitiva. 4% del importe total resultante de la adjudicación

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 8
- c) Localidad y código postal: Villa del Río, 14640
- d) Teléfono: (957) 177 017
- e) Telefax: (957) 177 177
- f)Página Web:www.villadelrio.org

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría G

8.- Presentación de las ofertas o solicitudes de participación

- a) Documentación a presentar: las establecidas en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas
- b) Lugar de presentación: Registro General de Entrada de la Corporación. Localidad y Código postal : Villa del Río, 14640
- c) Plazo de presentación: 13 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP de Córdoba.

9.- Apertura de las ofertas.

El quinto día hábil siguiente al de la terminación del Plazo de presentación de proposiciones a las 12 horas en la Sala de Comisiones

10.- Gastos de anuncios. A cargo del Adjudicatario.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Villa del Río, a 23 de enero de 2008.— Por Orden de Alcaldía. El Secretario General Accidental, Fdo.: Juan Luque Ruano.

VILLAHARTA

Núm. 978 A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se anuncia concurso para la adquisición de un vehículo del tipo «Dumper-Barredora», conforme al siguiente contenido y a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, aprobado por resolución de Alcaldía 16/2008, de veintitrés de enero de 2.008:

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Ayuntamiento de Villaharta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Suministro de un vehículo Dumper-Barredora.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Villaharta
 - d) Plazo de ejecución: Un mes.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 - 4. Presupuesto base de licitación: 42.800 € (IVA incluido).
 - 5. Garantía provisional: 856,00 €.
 - 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Villaharta.
 - b) Domicilio: Calle Virgen de la Piedad, 1.
 - c) Localidad y Código Postal: 14210 Villaharta..
 - d) Teléfono: 957367057.
 - e) Telefax: 957367135.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de proposiciones.

803

- 7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: Quince días siguientes al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 9 del Pliego.
 - c) Lugar de presentación:

Entidad: Ayuntamiento de Villaharta.

Domicilio: Calle Virgen de la Piedad, nº 1.

14210 Villaharta (Córdoba).

- En el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.
- Enviadas por correo, dentro del plazo de admisión, debiendo justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, de conformidad con el artículo 80.4 del RTRLCAP.
 - d) Admisión de variantes: No se admiten.
- 8. Apertura de las ofertas: En el Salón de Plenos a las 12'00 horas del quinto día hábil posterior a la conclusión del plazo para presentar proposiciones y si fuese sábado se trasladará al próximo hábil.
- 9. Gastos de anuncios: Importe máximo de gastos de publicidad de licitación del contrato conforme dispone el artículo 78 del TRLCAP, se establece en 1.000 euros, que serán a cargo del adjudicatario.

Villaharta, a 24 de enero de 2008.— El Alcalde Presidente, Fdo. Alfonso Expósito Galán.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 621

Doña María Guadalupe Domínguez Dueñas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Pozoblanco, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 353/2007, a instancia de Victoria García-Arévalo Peña, representada por el Procurador don Cristóbal Gómez Cabrera, y asistida del Letrado don Carlos Blanco García-Arévalo, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana: Calle Real, número 13, de Dos Torres, su fachada linda: Por la derecha entrando, con casa de Montserrat Peralbo Rodrigo y Carmen López Fernández; por la espalda o fondo, con Plazuela de la calle Carmona; y por la izquierda, con la misma calle Carmona a la que hace esquina, don Emiliano compró en documento privado a sus hermanos don Federico, doña maría de los Ángeles y doña Inés, las nueve décimas partes de las que eran propietarios.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a los en su caso herederos o causahabientes de los titulares registrales Dolores Delgado García, Emiliar García Arévalo y María de los Ángeles García Arévalo e Inés García Arévalo Delgado, así como los en su caso herederos o causahabientes del titular catastral Vicente Peña Medina, cuyos domicilios se desconocen y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Pozoblanco a 14 de enero de 2008.— La Juez, María Guadalupe Domínguez Dueñas.

MONTORO

Núm. 13.556

Doña María José Fernández Alcalá, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montoro, hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 376/2007, a instancia de Dolores Reyes García y José

Torralbo Toledano, representados por el Procurador don Francisco Lindo Méndez, y asistidos de la Letrada doña Soledad Padilla López, expediente de dominio para ranudación del tracto registral sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Casa situada en la villa de Adamuz, calle Dueñas, señalada con el número 37, hoy 35, con una superficie de solar, según la certificación catastral de 53 metros cuadrados, siendo su superficie construida de 106 metros cuadrados. Linda: Por la derecha entrando, con clale San Antonio; por la izquierda, casa propiedad de doña Ana García Miguel; y espalda, corrales de los herederos de don Pedro Criado Cuadrado y don Miguel Porcuna García. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, finca registral número 6.098 de Adamuz.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, convocando igualmente a don Francisco Romera Pérez y doña María Marín Rueda, como titulares registrales, así como a los herederos desconocidos e inciertos de los mismos.

En Montoro a 10 de diciembre de 2007.— La Juez, María José Fernández Alcalá.

ANUNCIOS DE SUBASTA

PROCÓRDOBA PROYECTOS DE CÓRDOBA SIGLO XXI, S.A.

Núm. 811 Nª. Ref.: 2.1- 53/ Exp.: 758 A N U N C I O

El Consejo de Administración de la Sociedad Municipal PROYECTOS DE CÓRDOBA SIGLO XXI, S.A. (PROCÓRDOBA), en sesión celebrada el 22 de enero de 2.008, ha acordado la SUSPENSIÓN del procedimiento de licitación iniciado para contratar las Obras contenidas en el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución F-3 (AV. DE LIBIA) del P.G.O.U. de Córdoba, así como la apertura de una NUEVA LICITACIÓN para la contratación, mediante el procedimiento abierto por SUBASTA PÚBLICA, de las OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN F-3 (AV. DE LIBIA) — DESGLOSADO III DEL P.G.O.U. DE CÓRDOBA, cuyas características son las siguientes:

1. Objeto del contrato.

Obras contenidas en el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución F-3 (AV. DE LIBIA)- DESGLOSADO III- del P.G.O.U. de Córdoba

2. Tipo de licitación.

El Tipo sobre el que ha de versar la licitación es de 1.229.638,89 euros, incluido el I.V.A.

3. Plazo de ejecución.

12 meses.

4. Clasificación.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
С	1	b
G	6	С

5. Garantías.

Provisional: 24.592,78 euros.

Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de información y documentación.

En el Registro de PROCÓRDOBA, sita en Plaza de la Corredera, 40 - 14.002 Córdoba.

Teléfono: 957 49 67 60. Fax: 957 76 76 48. (www.procordoba.com)

7. Plazo de presentación de las ofertas.

Las ofertas se presentarán en el Registro de PROCÓRDOBA antes de las catorce horas del día hábil siguiente de transcurridos TRECE DÍAS NATURALES desde la publicación del anuncio de la licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

8. Gastos de anuncios.

El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 23 de enero de 2008.— El Gerente, Ángel Rebollo Puig.

OTROS ANUNCIOS

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VEGA DEL GUADALQUIVIR GUADALCÁZAR (Córdoba)

Núm. 950 A N U N C I O

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 1, de fecha 2 de enero de 2008, el anuncio referente a la exposición al público del Presupuesto General de la Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir correspondiente al ejercicio de 2008, inicialmente aprobado por la Junta de la Mancomunidad en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2007 y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones conforme al artículo 169 número 1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el resumen por capítulos de cada uno de los Presupuestos y la plantilla orgánica.

Guadalcázar a 21 de enero de 2008.— El Preidente, Fdo. José Abad Pino.

RESUMEN DE GASTOS POR CAPÍTULOS

Capítulo	Nombre Capítulo	Total Capítulo
1	Gastos de Personal	761.886,87 €
2	Gastos en Bienes Corrientes y	Servicios 198.045,90 €
3	Gastos Financieros	7.000,00 €
4	Transferencias Corrientes	63.368,03 €
6	Inversiones Reales	132.200,22 €
7	Transferencias de Capital	0,00€
8	Activos Financieros	0,00€
9	Pasivos Financieros	0,00 €
	Total Gastos	1.162.501.02 €

RESUMEN DE INGRESOS POR CAPÍTULOS

	EGGINEIT DE IITGITEGGG I GIT GAT	
apítulo	Nombre Capítulo	Total Capítulo
3	Tasas y Otros Ingresos	13.467,04 €
4	Transferencias Corrientes	1.019.897,97 €
5	Ingresos Patrimoniales	601,01 €
7	Transferencias de Capital	128.535,00 €
8	Activo Financiero	0,00 €
	Total Ingresos	1.162.501,02 €
ANEXO PLANTILLA DE PERSONAL 2008		

1-FUNCIONARIOS DE EMPLEO

Puesto / PlazaN°Vac.Gr.CDTécnico de Coordinación10C216

2-PERSONAL LABORAL:

2.1-PERSONAL LABORAL FIJO

Puesto / Plaza Nº Vac. Gr. CD Observacion
Técnico de Administración 1 1 B 16 Interino
Titulación acceso: Técnico Superior en Administración y finan-

2.2-PERSONAL LABORAL TEMPORAL

PERSONAL PROGRAMAS:

Denominación; Nº; Grupo

- -Técnico Deportes: 1 puesto. A2
- -Técnico sonido: 1 puesto. C1
- -Técnico Juventud: 1 puesto. A2
- -Técnico Andalucía Orienta: 5 puestos. A1 Y A2
- -Administrativo Orienta: 1 puestos. C1
- -Coordinador Ciudades sin Drogas 1 puesto. A2
- -Técnico Turismo 1 puesto A2
- -Técnico de Medio Ambiente 1 puesto A1

ASISTENCIAS MIEMBROS MANCOMUNIDAD

Asistencia del Presidente a los órganos colegiados: asistencias al Pleno, Junta de Gobierno Local y Comisión Informativa 527 € por cada sesión.

Este Boletín ha sido impreso en PAPEL RECICLADO. Con ello esta Diputación contribuye a la CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA